

PROPUESTA ECONÓMICA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

**SUMINISTRO DE AGREGADOS PARA
RELLENOS DE LOS SUBPROYECTOS
DEL RÍO LACRAMARCA**

POSTOR:



**EMPRESA
MINERA SAN
JACINTO**

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

➤ **DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA PROPUESTA**

ECONÓMICA

1. MONTO DE LA PROPUESTA
2. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES CONTRACTUALES
3. PLAZO OFERTANTE DEL POSTOR

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. MONTO DE LA PROPUESTA



LISTADO DE ACTIVIDADES

Obra: Defensas Ribereñas Río Lacramarca
Dirección: Nuevo Chimbote - Ancash

RV.00

Fecha de
versión

1/09/2023

DATOS DEL OFERTANTE:

Razon Social: EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.
Domicilio: AV. ENRIQUE MEIGGS 1935 MIRAFLORES ALTO
Teléfono/Fax: 968252668
Contacto: 998153861

FECHA LIMITE
ENTREGA OFERTA:

25/07/2023

ITEM	U/M	CANTIDAD	DESCRIPCION	Prec. Unit.	Prec. Total
SUMINISTRO DE AGREGADOS PARA RELLENOS					
PUENTE PARDO					
1	M3	8,488.17	MATERIAL DE RELLENO MAXIMO 6"	35.00	297,085.95
2	M3	736.00	MATERIAL DE RELLENO MAXIMO 6"	35.00	25,760.00
3	M3	92,624.58	MATERIAL DE RELLENO MAXIMO 4"	35.00	3,241,860.30
4	M3	14,272.83	MATERIAL DE RELLENO MAXIMO 16"	35.00	499,549.05
5	M3	4,110.50	MATERIAL DE RELLENO MAXIMO 4"	35.00	143,867.50
6	M3	1,336.36	MATERIAL DE FILTRO PARA DRENAJE	52.00	69,490.72
7	M3	4,970.09	SUB BASE GRANULAR	52.00	258,444.68
8	M3	4,970.09	BASE GRANULAR	52.00	258,444.68
9	M3	1,493.64	MATERIAL DE RELLENO MAXIMO 4"	35.00	52,277.40
A1					
10	M3	14,542.32	SUMINISTRO DE OVER TM 6"	52.00	756,200.64
11	M3	64,208.99	SUMINISTRO DE OVER TM 16"	52.00	3,338,867.48
12	M3	117,749.71	MATERIAL DE RELLENO MAXIMO 6"	35.00	4,121,239.85
13	M3	7,974.35	MATERIAL DE RELLENO MAXIMO 3"	35.00	279,102.25
14	M3	1,254.09	MATERIAL DE RELLENO MAXIMO 3"	35.00	43,893.15
A2					
15	M3	104,140.78	SUMINISTRO DE OVER TM 16"	52.00	5,415,320.56
16	M3	15,841.96	SUMINISTRO DE OVER TM 6"	52.00	823,781.92
COSTO DIRECTO					19,625,186.13
				IGV	18%
					3,532,533.50
IMPORTE TOTAL					23,157,719.63

CONDICIONES GENERALES:

DESCRIPCION	SOLICITADO	OFERTADO
FORMA DE PAGO	VALORIZACIÓN A 30 DÍAS	60
MONEDA	SOLES	SOLES
ANTICIPO	0%	0%
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO (MES)	12	6
FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	SI	SI
MODALIDA DE CONTRATACIÓN	ORDEN DE COMPRA	ORDEN DE COMPRA
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO	SUMINISTRO

EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.
EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

2. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES CONTRACTUALES

3. PLAZO OFERTANTE DEL POSTOR

PLAZO DE ENTREGA : 12 MESES

PROPUESTA TÉCNICA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

**SUMINISTRO DE AGREGADOS PARA
RELLENOS DE LOS SUBPROYECTOS
DEL RÍO LACRAMARCA**

POSTOR:



**EMPRESA
MINERA SAN
JACINTO**

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

➤ **DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA**

1. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

- ✓ VIGENCIA DE PODER
- ✓ DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL
- ✓ FICHA RUC
- ✓ COPIA LITERAL
- ✓ SOLICITUD DE LA PROFORMA DE SEGUROS

2. DOCUMENTACIÓN DE HOMOLOGACIÓN DE LA SUBCONTRATISTAS

- ✓ FORMATOS CONTENIDOS EN EL ANEXO N°06
- ✓ INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS
PERSONALES
- ✓ DECLARACIÓN DE SUBCONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA
- ✓ FORMATO DE HOMOLOGACIÓN

3. EXPERIENCIA DEL POSTOR

4. DOCUMENTACIÓN DE SUBCONTRATISTA

- ✓ COPIA LITERAL CONCESIÓN MINERA INGEMET
- ✓ TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA
- ✓ CIRA
- ✓ RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE
MONITOREO ARQUEOLÓGICO
- ✓ IGAC
- ✓ RESOLUCIÓN DIRECTORIAL DE APROBACIÓN

- ✓ RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE
EXPLOSIVOS
- ✓ RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE
EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS
- ✓ RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN
DE EMR

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

1. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

VIGENCIA PODER



ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
Oficina Registral de CHIMBOTE



Código de Verificación:
68333750
Solicitud N° 2023 - 5771260
18/09/2023 12:15:34

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 07031428 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CHIMBOTE, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de DULONG VEGA, EUGENIO ROBERTO, identificado con DNI. N° 32826248, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

1. DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS.
2. EL NOMBRAMIENTO DE EMPLEADOS Y OBREROS, FIJÁNDOLES SUS OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES.
3. DIRIGIR LA CORRESPONDENCIA Y SUPERVIGILAR LAS LABORES CONTABLES Y FINANCIERAS.
4. CONTROLAR LA CONTABILIDAD, FIRMANDO LOS BALANCES Y DEMÁS DOCUMENTOS CONTABLES.
1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. EN LO JUDICIAL GOZARÁ DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77° Y 436° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 10° DE LA LEY N° 26636 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS;
2. PARA TODOS LOS CASOS GOZARÁ DE LA FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN, TOTAL O PARCIAL DE LAS FACULTADES PROCESALES, ADEMÁS PODRÁ CONCILIAR O TRANSAN, DENTRO O FUERA DEL PROCESO, PUDIENDO SUSCRIBIR EL ACTA CONCILIATORIA O DE TRANSACCIÓN GOZANDO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LO REGULAN. PODRÁ CONSTITUIR ASOCIACIONES Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN ELLAS CONFORME A LAS FACULTADES ESTATUTARIAS Y QUE LA LEY O LA JUNTA GENERAL LE OTORQUE.
1. ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTA BANCARIA; GIRAR, COBRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCOTAR Y PROTESTAR, ACEPTAR Y REACEPTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIOS, VALES, PAGARES, GIROS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS, CARTAS FIANZAS Y CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO GIRAR CHEQUES CONTRA LAS CUENTAS CORRIENTES DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES; OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA O SIN ELLA, SOLICITAR TODA CLASE DE PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA Y DE CUALQUIER FORMA, AFECTANDO LOS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA SUNARP GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISION.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTICULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Pag. 1 de 4
EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL



ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
Oficina Registral de CHIMBOTE



Código de Verificación:
68333750
Solicitud N° 2023 - 5771260
18/09/2023 12:15:34

BIENES DE LA SOCIEDAD, PRESTAMOS QUE PODRÁN SER A FAVOR DE LA MISMA EMPRESA O DE TERCEROS.

1. ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TITULO; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, DAR EN COMODATO, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS. EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, INCLUSIVE LOS DE: LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK, FACTORING, UNDERWRITING, CONSORCIO, COMODATOS, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL, ADEMÁS, PODRÁ SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONVENIOS ARBITRALES.
2. SOLICITAR, ADQUIRIR, DISPONER, TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, CONFORME A LEY SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.
3. PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.
4. ORDENAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO O CON OTROS MEDIOS DE PAGO INCLUSIVE TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES.
5. GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES; COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA, O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE TERCEROS.
6. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRÓRROGA, DESCOTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, WARRANTS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.
7. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.
8. REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUANTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, GIRAR CONTRA SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITOS, SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZAS O FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING, UNDERWRITING, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO, OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD.
9. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.
10. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA U OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y COMPRAR BIENES INMUEBLES O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarCertificadoLateral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Pag. 2 de 4

 **EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.**

EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL



ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
Oficina Registral de CHIMBOTE



Código de Verificación:
68333750
Solicitud N° 2023 - 5771260
18/09/2023 12:15:34

BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS, PERMUTA, FORWARD, SWAP.

11. CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA O CARTA FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, CON CUALQUIER BANCO O ENTIDAD FINANCIERA A NIVEL NACIONAL.
1. PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DE LA SOCIEDAD, DEL MISMO REPRESENTANTE O DE TERCEROS; ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE LA SOCIEDAD DEL MISMO REPRESENTANTE O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTÍA.
2. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, MUTUOS, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, FACTORING OTROS QUE CONSTITUYAN CRÉDITOS DIRECTOS O INDIRECTOS BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD; ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS.
3. CONSTITUIR GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, BAJO LA MODALIDAD DE GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECA Y OTRAS QUE PERMITAN LA LEY, CON FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLAS LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, COMO WARRANTS TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.
4. OTORGAR, DELEGAR O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN CONVENIENTE Y REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO.
5. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN SEGÚN LOS ACÁPITES ANTERIORES, INCLUYENDO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DE SER NECESARIO.

EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PUBLICA DEL 14/01/2019 OTORGADA ANTE NOTARIO ELVIS JESUS DELGADOESQUINARILA EN LA CIUDAD DE CHIMBOTE Y ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE FECHA 12/01/2019

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS: **NINGUNO.**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALAS, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
Oficina Registral de CHIMBOTE



Código de Verificación:
68333750
Solicitud N° 2023 - 5771260
18/09/2023 12:15:34

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2023-99999-1846556 S/ 30.00
Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

Verificado y expedido por AGUILAR MEDINA, SANDRA LIZETH, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Chimbote, a las 13:32:57 horas del 18 de Septiembre del 2023.


Sandra Lizeth Aguilar Medina
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° VII Sede Huaraz

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA SUNARP GOB PE/SUNARPPWEB/PAGES/ PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

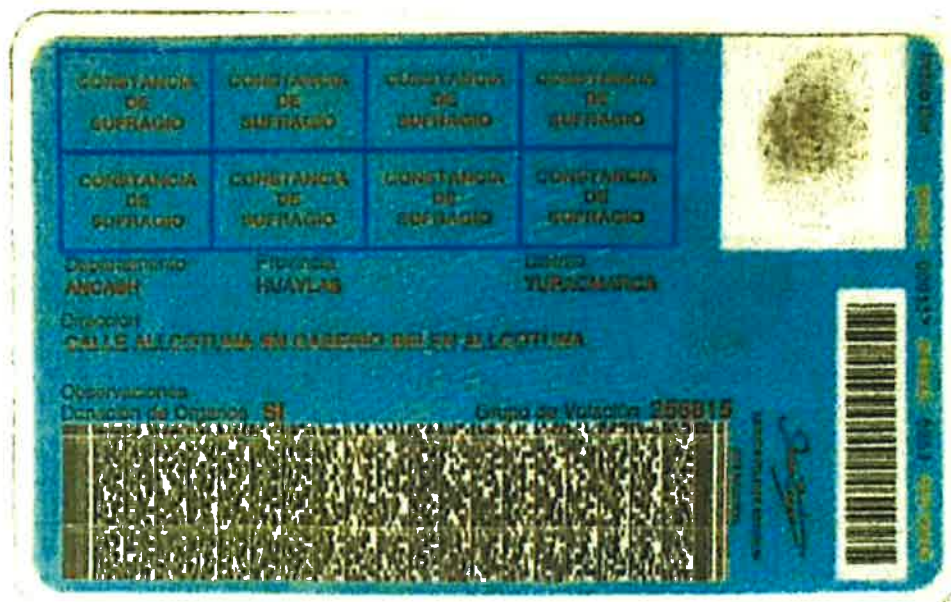
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Pag. 4 de 4
EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

SOCIO N° 01



SOCIO N° 02

EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

FICHA RUC

FICHA RUC : 20114362183
EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.LTDA.

Número de Transacción : 52198722
CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.LTDA.
Tipo de Contribuyente	: 28-SOC.COM.RESPONS. LTDA
Fecha de Inscripción	: 22/03/2018
Fecha de Inicio de Actividades	: 22/03/2018
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0143 - O.Z.CHIMBOTE-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: 29/02/2020
Comprobantes electrónicos	: FACTURA (desde 29/02/2020),BOLETA (desde 05/02/2023)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: EMISAJ
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 0810 - EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLA
Actividad Económica Secundaria 1	: -
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad	: COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: -
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 1 - 981252645
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: brandher_79@hotmail.com
Correo Electrónico 2	: -

Domicilio Fiscal

Actividad Económica	: 0810 - EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARENA Y ARCILLA
Departamento	: ANCASH
Provincia	: SANTA
Distrito	: CHIMBOTE
Tipo y Nombre Zona	: ---- MIRAFLORES ALTO
Tipo y Nombre Vía	: AV. ENRIQUE MEIGGS
Nro	: 1935
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: FRENTE AL EXHOGAR LUCHITO
Condición del Inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: -

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP	: 29/01/1987
Número de Partida Registral	: 07031428
Tomo/Ficha	: -
Folio	: -
Asiento	: -
Origen del Capital	: NACIONAL
País de Origen del Capital	: -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	22/03/2018	-	-	-

Datos de Ficha RUC- CIR(Constancia de Información Registrada)

LA STA. CATEG. RETENCIONES	05/04/2019	-	-	-
LA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	22/03/2018	-	-	-
SALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	05/04/2019	-	-	-
SNP - LEY 19990	05/04/2019	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -32826248	DULONG VEGA EUGENIO ROBERTO	GERENTE	04/02/1948	29/01/1987	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	URB. EL TRAPICIO 2DA ETAPA Mz L' Lote 11	ANCASH SANTA CHIMBOTE	02 - 945828256	eliza_et@hotmail.com	

Otras Personas Vinculadas

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -32826248	DULONG VEGA EUGENIO ROBERTO	SOCIO	04/02/1948	29/01/1987	-	50.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono		Correo	
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -32841920	DULONG VEGA SAMUEL ALBERTO	SOCIO	20/08/1946	05/09/1989	-	50.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono		Correo	

Establecimientos Anexos

Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond. Legal
0001	S.PRODUCTIVA		ANCASH SANTA CHIMBOTE	OTR. CONCESION MINERA SAN JACINTO CAR. PANAMERICANA NORTE 300	ENTRE CERRO DE LA PAZ Y CERRO COISHCO	OTROS.

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

Recuerde que es obligatorio consultar periódicamente su Buzón Electrónico SOL, para conocer de forma oportuna las notificaciones e información de interés que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.

Para ir a su Buzón Electrónico [Ingrese Aquí](#)

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:25/08/2023
Hora:12:06

EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

COPIA LITERAL



EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL



ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE
CHIMBOTE

**CERTIFICADO LITERAL DE
REGISTRO DE PERSONAS
JURIDICAS**



Código de Verificación Digital

04489650

**Publicidad Nro. 2023 - 5770781
18/09/2023 12:09:45**

1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS

NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP

NINGUNO.



Expedido por : Agente Automatizado de la Sunarp

Hora y Fecha:

A las 18/09/2023 12:09:44

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, mediante el URL <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> por un plazo de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.

CERTIFICADO LITERAL
DE
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de Verificación Digital

04489650

Publicidad Nro. 2023 - 5770781

18/09/2023 12:09:45

Asiento: 00001

**PRE
INVENTARIO
MAYO - 2001**

1141109341



341

-LXXX-

*Empresa Minera San Jacinto. S. R. de. (B41300)

Transferida la
5,000 peticiones
sociedad de Ben
Larauleza Barreda,
por el aumento 02-
Elmibite, ps de
peticiones de 1988
[21]

Por estatuto pública de fecha 1.^a de Octubre de 1896, extendida ante el
Notario don Honorato B. Gampor y Nuñezaga, del Barrio Lavanderos
de Barrido, donde en dicha misma fecha Villalva y Salazar de la-
vanderas, miénseros; y, don Eugenio R. Dubug Vega, cuando en
dicha Buena Gente se celebró de Dubug, y voluntarios, pecunios,
casados, veen un de esta ciudad, han emitido todo la sociedad de-
nominada: "Empresa Minera San Jacinto" S. A. Ltda. (E.M.N.),
que el objeto de dedicarse a le actividades mineras, explotación,
explotación, explotación, transporte minero, su explotación, lavan-
general, beneficio, refinación, transporte minero, explotación.
Explotación, explotación y transporte de todo tipo de mi-
nerales metálicos, no metálicos, carbón y otros; sea en una
cualquier actividad relacionada con la industria, como la
explotación de canchales de cemento, opérculo, transformación,
etc., dentro mineros (sucursales), sucursales, etc., y ad-
cional, todo aquello que le permita la ley de minería y co-
municación.- El domicilio de la sociedad es en este pueblo de
Chimbuté, provincia del Perú, a saber, en el barrio de
la Cruz, calle de la Cruz, albañilería "El Trapaceo", pudiendo
establecer sucursales u otras dependencias en la localidad, y
en cualquier otro lugar del país.- Plazo de duración, indefinido,
a partir de hoy.- El capital social, en Dinte Diez mil (\$ 10,000),
constituido por diez mil participaciones de un centavo cada una,
de las que corresponde trescientos mil a cada socio.- El capital so-
cial ha sido pagado en dineros efectivos por los socios, en proporción a
número de la participación en el Banco Agrícola del Perú, sucursal
Chimbuté.- La sociedad será administrada: A).- Por la Junta
General de señores; y, B).- Por dos Gerentes.- Los señores reunidos
y observando las prescripciones de la estatuta, constituyen
y actúan Junta General.- Habrá Junta General Ordinaria, durante
el primer trimestre de cada año, y le corresponde: aprobar
o desaprobado la gestión social, los cuentas, y el balance ge-
neral del ejercicio anterior; C).- Disponer de la apli-
cación de los utilidades que hubiere; Fijar las remuneraciones
de los Gerentes, y demás funcionarios, y tratar los demás
asuntos que le sean propuestos conforme a lo estatutario.- Habrá
Junta General Extraordinaria, en cualquier tiempo, y resol-
verá sobre lo siguiente: Revisar a los Gerentes y demás fun-
cionarios de la sociedad, y elegir a los substitutos. Modificar
el estatuto social; Disponer o reducir el capital social; Con-
stituir sucursales; Disponer de inversiones, subrogación, y balances;
transformar, fusionar, dividir y liquidar la sociedad; y tratar
cualquier otro asunto que requiera el interés social.- La Je-
rarquía en la representación legal de la sociedad, en todo

111-

11-

CERTIFICADO LITERAL
DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de Verificación Digital

04489650

Publicidad Nro. 2023 - 5770781

18/09/2023 12:09:45

ZONA REGISTRAL N° VII -

CHIMBOTE

Asiento: 00002

342

1141100342

///- En su punto, relacionados con su giro... Los Gacetas, por y en representación de la sociedad, actuaron como señalados en seguida para todo lo que sea obligar a la sociedad, necesariamente firmaron e intervenciones juntos, para: Abor y conar elutar emulente en los bucos, educar en e intervenciones de erido to, gvar y abegvar en duchar perentar, gvar, agitar, emulcar, pteagitar, prompar, ptear y calcular chogan, letan de canibos, Firmar valan, pagaver, prangar y todo otro documento de erido to; Appearigat y autorizar las comprar y ventan de productos del giro social, calular la contrato de venta de los productos, emulando y recibiendo los pteos, al alitudo a plagar, sea en documento privado o instrumento público, y B).- Para todo lo que sea defender la sociedad de la sociedad, pteaditivamente, cualquiera de los Gacetas, en su sola forma e intervenciones, pteadit: Oemur ante cualquier autoridad, achasusotratina, judicial, pteadit, política, edilicia, de trabajo, y del pteos que sea, prangando toda clase de rdeur, pteadit y pteadit de las pteas pteadit, etc.- Cuando se trate de emulito laboral, intervenciones ante los pteos, pteadit y pteadit de trabajo, en omaglo a los Decretos Supremos No. 03-80-78 y 006-72-78, rdeurando documentos, calularando chasusotratina, allausidoro a las demandas, y clausurando el pte al caso, etc.- Los Gacetas, pteadit todo lo que se daba pteadit de la sociedad, recibiendo los rdeur, y pteadit de rdeur y calularando el caso, en documento privado, o instrumento público.- Quedan rdeurados los Gacetas de la sociedad, don Cesar Lavandera Bameda, y don Eugenio R. Dulong Vega.- El pteado se pteadit a favor de don Cesar Lavandera Bameda, en su pteadit, bajo el N° 1120 del Tomo 192 del Decreto.- Chimbote, 02 de febrero de 1987.- Deseos, N° 121-99.- Rdeur N° 710 067.- El pteado se rdeur en el legajo 35, en el N° 56.

Este Pteado
Firmado por
Eugenio Vega

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS.- Por escritura pública de fecha 04 de julio de 1986, extendida ante el Notario don Honorato N. Campor T. Tunizaga, don Cesar Lavandera Bameda, en intervenciones de su esposa doña María Elena Villalva Salaverry de Lavandera, y con aprobación de la Junta General Extraordinaria de Socios de 4 de Mayo de 1986, ha transferido en favor de don Samuel Dulong Vega, peruano, soltero, transpatista, vecino de esta ciudad, sus 5,000 participa-

**CERTIFICADO LITERAL
DE
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**



Código de Verificación Digital

**ZONA REGISTRAL N° VII -
CHIMBOTE**

04489650

Publicidad Nro. 2023 - 5770781

Asiento: 00003

18/09/2023 12:09:45

1141109343



343

ciones sociales, que tiene en esta sociedad inscrita en esta
partida: "Empresa Minera San Jacinto S.R. Ltda.", por el
precio de S/. 10,000.00 (Diez mil y 00/100 INTI), pagado. En
virtud de dicha Transparencia, ha quedado modificados el Artí-
culo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Empresa, el mismo
que ha quedado redactado de la forma siguiente: "ARTICULO
CUARTO: El capital social asciende a la suma de S/. 10,000.00 (Die-
cis Diez mil), constituido por 10,000 participaciones sociales de
un valor nominal de un Inti, cada una, de las que corresponde
5,000 participaciones sociales a cada uno de los socios don
Eugenio Dulong Vega, y Samuel Dulong Vega, respectivamente.
El título se presentó a horas 9.45 am. de ayer, bajo el N° 1169
del Tomo 24° del Libro - Libro de, 06 de octubre de 1989.
Decreto N° 22,836.00. Libro N° 737 SP. El título se archiva en el
legajo 37°, en el N° 561r

DEMANDA, sobre SEPARACION
DE PATRIMONIO, INTERVENIENDO
por don PERLA I. RENGIFO
DE DULONG, tanto en nombre
EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA,
AUTORA a N° 104. N° 1,
REGISTRO PERSONAL, Tomo 12
Clase 27-11. 92.-

3
Aumento de Capital. Cambio de Valor Nominal de Participaciones y
Modificación Social de Estatutos. - Por escritura pública de fecha 19 de
agosto de 1992, celebrada ante el Notario don Roberto W. Campos Ibarra,
y por libro de folio 15 de septiembre de 1991, La Junta Municipal Distrital
nueva de Chumbabamba de la ciudad inscrita en esta oficina "Empresa
Minera San Jacinto S.R. Ltda". EMISAS, acuerdo aumentar el ca-
pital social de S/. 0.01 a la suma de S/. 2,002, o sea en un mo-
to de S/. 2,001.99, pagado, por igual, por los dos socios, a razón
de S/. 1,990.00 con el agotamiento de donaciones, una millonaria de
moneda, cuatrocientos, y medio milles, y de S/. 31.99, en dinero
no efectivo, ingresado en el Banco Interamericano del Sur, IN-
TERBANC-CHIMBOTE, se cambia el valor nominal de las participa-
ciones de S/. 1.00, por el de S/. 1.00, quedando que el capital social
de S/. 2,002.00 está constituido por 2,002 participaciones, de
las que corresponden S/. 1,001 a cada socio Eugenio y Samuel Du-
long Vega. En consecuencia queda modificado el Artículo Cuar-
to, de los Estatutos sociales, que en la misma se inserta con el texto
siguiente: "ARTICULO CUARTO: El capital social es S/. 2,002, consti-
tuido por 2,002 participaciones de S/. 1.00 cada participación, co-
rrespondiendo 1,001 a cada uno a cada uno de los socios Eugenio
y Samuel Dulong Vega. - El título se presentó a horas 11.01 am.
del día 20 del mes en curso, bajo el N° 1813 del Tomo 28 del Libro -
Libro de, 24 de Agosto de 1992 - Libro N° 2893 B. Libro N° 254255 -
El título se archiva en el Legajo no 40, con el N° 557r

MARY SERRANO ARRIOLA
REGISTRADORA



EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL



**CERTIFICADO LITERAL
DE
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**



Código de Verificación Digital

04489650

ZONA REGISTRAL N° VII -

CHIMBOTE

Publicidad Nro. 2023 - 5770781

18/09/2023 12:09:45

Asiento: 00004

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE N° Partida: 07031428
INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.LTDA. EMISAJ	

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES

D00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 19/03/2010 otorgada ante NOTARIO EDUARDO PASTOR LA ROSA en la ciudad de CHIMBOTE, la sociedad del rubro debidamente representa por su Gerente Eugenio Roberto Dulong Vega, otorga **PODER** a favor de **SUSANA ENRIQUEZ HERNANDEZ**, con D.N.I. N° 32836774, en los términos siguientes:

1. La apoderada en nombre y representación de la sociedad tramite y obtenga la adjudicación y por consiguiente la titulación del terreno ubicado en el Sector Cerro de Chimbote, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, cuyas coordenadas UTM de los vértices del predio se detallan en el título; con un total de 49.020 Ha.

2. Asimismo, podrá tramitar y obtener el saneamiento físico legal, independización, sub división y cualquier otro trámite que sea necesario con el terreno mencionado en la cláusula que antecede, pudiendo apersonarse ante COFOPRI, PETT, Municipalidad Distrital o provincial y cualquier otra entidad que sea necesaria, suscribiendo y presentando los documentos pertinentes, de ser necesario ejecutar todo tipo de pagos.

El título fue presentado el 06/04/2010 a las 08:32:28 AM horas, bajo el N° 2010-00005418 del Tomo Diario 0087. Derechos cobrados S/. 22.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00002216-13.- CHIMBOTE, 15 de Abril del 2010.

Ramiro Guidermar Moreno Silva
 Registrador Público
 Zona Registral N° VII - Sede Huaraz

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



**CERTIFICADO LITERAL
DE
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**



Código de Verificación Digital

04489650

ZONA REGISTRAL N° VII -

CHIMBOTE

Publicidad Nro. 2023 - 5770781

18/09/2023 12:09:45

Asiento: 00005

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE N° Partida: 07031428
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L. EMISAJ S.R.L.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO: OTRAS INSCRIPCIONES

D00002

TRASFERENCIA POR DISOLUCIÓN DE VÍNCULO MATRIMONIAL: Las 1,001 participaciones sociales que fueron suscritas y pagadas por la sociedad conyugal conformada por **EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA** y **BERTHA RENGIFO CASTAÑEDA DE DULONG** han pasado a ser de propiedad exclusiva del socio **EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA** como consecuencia de la disolución del vínculo matrimonial y consecuente fenecimiento de la sociedad de gananciales, según consta inscrito en la Ficha N° 0006 migrada a la Partida N° 05000340 del Registro Personal de la Oficina Registral de Casma.

Como consecuencia de dicha transferencia el nuevo cuadro participacionistas es el siguiente:

- **EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA**, titular de **1,001 participaciones sociales**.
- **SAMUEL ALBERTO DULONG VEGA**, titular de **1,001 participaciones sociales**.

El título fue presentado el 17/01/2019 a las 04:20:39 PM horas, bajo el N° 2019-00140262 del Tomo Diario 0087. Derechos cobrados S/ 60.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00001912-306 00002447-307 00004404-306.-CHIMBOTE, 14 de febrero de 2019.-mmac.

Liz Estefanía Auquiñibin Saldaña
Registrador Público (e)
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.
CHIMBOTE
EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL



CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de Verificación Digital

04489650

ZONA REGISTRAL N° VII -

CHIMBOTE

Publicidad Nro. 2023 - 5770781

18/09/2023 12:09:45

Asiento: 00006



sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE
N° Partida: 07031428

INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.
EMISAJ S.R.L.

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 14/01/2019 otorgada ante NOTARIO ELVIS JESUS DELGADO ESQUINARILA en la ciudad de CHIMBOTE y Acta de Junta Universal de Socios de fecha 12/01/2019 se acordó por unanimidad **ADECUAR el pacto y estatuto social a la LEY GENERAL DE SOCIEDADES - LEY 26887**, teniendo este último el extracto siguiente:

SOCIOS:

1. **EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA**, divorciado, con D.N.I. N° 32826248.
2. **SAMUEL ALBERTO DULONG VEGA**, soltero, con D.N.I. N° 32841920.

ARTÍCULO 1°: DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina **EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.**, pudiendo utilizar la denominación abreviada **EMISAJ S.R.L.**

ARTÍCULO 2°: OBJETO SOCIAL: La sociedad se dedicará a:

- DEDICARSE A LA ACTIVIDAD MINERA, PROSPECCIÓN, EXPLOTACIÓN, EXPLORACIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, LABOR GENERAL, BENEFICIO, REFINACIÓN, TRANSPORTE MINERO, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE TODO TIPO DE MINERALES METÁLICOS, NO METÁLICOS, CARBÓN Y OTROS; ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA MINERÍA, COMO LA CONCERTACIÓN DE CONTRATOS DE CESIÓN, OPCIÓN, TRANSFERENCIA, DERECHOS MINEROS (CONCESIONES), DOCUMENTOS, ETC Y ADICIONAL, TODO AQUELLO QUE PERMITA LA LEY DE MINERÍA Y COMERCIO.

ARTÍCULO 1°: DURACIÓN E INICIO: Indeterminada. Inició operaciones con la firma de su escritura de constitución.

ARTÍCULO 1°: DOMICILIO: Distrito Chimbote, provincia Santa, departamento Ancash, pudiendo establecer sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o el extranjero.

Artículo 3°: CAPITAL SOCIAL: Es S/ 2,002.00 (DOS MIL DOS Y 00/100 SOLES) dividido en 2,002 participaciones sociales de un valor nominal de S/ 1.00 cada una, suscritas y pagadas por los socios de la siguiente manera:

- **EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA**, titular de **1,001 participaciones** sociales.
- **SAMUEL ALBERTO DULONG VEGA**, titular de **1,001 participaciones** sociales.

Artículo 5°: ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS y LA GERENCIA.

Artículo 6°: RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Se sujeta a lo dispuesto por los artículos 112° al 138° de la Ley General de Sociedades

Artículo 7°: RÉGIMEN DE LA GERENCIA: La administración de la sociedad está a cargo de la gerencia que podrá ser representada por un gerente general y uno o más gerentes designados por la junta general de socios. Sus facultades, remoción y responsabilidades se sujetan a lo dispuesto por

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP


EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.
CHIMBOTE
EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL



CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de Verificación Digital

04489650

ZONA REGISTRAL N° VII -

CHIMBOTE

Publicidad Nro. 2023 - 5770781

Asiento: 00006

18/09/2023 12:09:45

sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE N° Partida: 07031428
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L. EMISAJ S.R.L.

los artículos 287" al 289" de la "ley" y tendrán las facultades y remuneración que señale la junta general de socios.

1. DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS.
2. EL NOMBRAMIENTO DE EMPLEADOS Y OBREROS, FIJÁNDOLES SUS OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES.
3. DIRIGIR LA CORRESPONDENCIA Y SUPERVIGILAR LAS LABORES CONTABLES Y FINANCIERAS.
4. CONTROLAR LA CONTABILIDAD, FIRMANDO LOS BALANCES Y DEMÁS DOCUMENTOS CONTABLES.
5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. EN LO JUDICIAL GOZARÁ DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77° Y 436° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 10° DE LA LEY N° 26636 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS;
6. PARA TODOS LOS CASOS GOZARÁ DE LA FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN, TOTAL O PARCIAL DE LAS FACULTADES PROCESALES, ADEMÁS PODRÁ CONCILIAR O TRANSAN, DENTRO O FUERA DEL PROCESO, PUDIENDO SUSCRIBIR EL ACTA CONCILIATORIA O DE TRANSACCIÓN GOZANDO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LO REGULAN. PODRÁ CONSTITUIR ASOCIACIONES Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN ELLAS CONFORME A LAS FACULTADES ESTATUTARIAS Y QUE LA LEY O LA JUNTA GENERAL LE OTORGUE.
7. ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTA BANCARIA; GIRAR, COBRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR, ACEPTAR Y REACEPTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIOS, VALES, PAGARES, GIROS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS, CARTAS FIANZAS Y CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO GIRAR CHEQUES CONTRA LAS CUENTAS CORRIENTES DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES; OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA O SIN ELLA, SOLICITAR TODA CLASE DE PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA Y DE CUALQUIER FORMA, AFECTANDO LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, PRESTAMOS QUE PODRÁN SER A FAVOR DE LA MISMA EMPRESA O DE TERCEROS.
8. ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TÍTULO; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, DAR EN COMODATO, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS. EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, INCLUSIVE LOS DE: LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK, FACTORING, UNDERWRITING, CONSORCIO, COMODATOS, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL, ADEMÁS, PODRÁ SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONVENIOS ARBITRALES.
9. SOLICITAR, ADQUIRIR, DISPONER, TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, CONFORME A LEY SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.
10. PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.
11. ORDENAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO O CON OTROS MEDIOS DE PAGO INCLUSIVE TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES.
12. GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES; COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA, O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE TERCEROS.
13. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRÓRROGA, DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, WARRANTS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.
14. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE;

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



**CERTIFICADO LITERAL
DE
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**



Código de Verificación Digital

ZONA REGISTRAL N° VII -

04489650

CHIMBOTE

Publicidad Nro. 2023 - 5770781

Asiento: 00006

18/09/2023 12:09:45

ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE
N° Partida: 07031428

INSCRIPCION DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.
EMISAJ S.R.L.

- DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.
15. REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUANTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, GIRAR CONTRA SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITOS, SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZAS O FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING, UNDERWRITING, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO, OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD.
 16. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.
 17. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA U OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y COMPRAR BIENES INMUEBLES O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS, PERMUTA, FORWARD, SWAP.
 18. CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA O CARTA FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, CON CUALQUIER BANCO O ENTIDAD FINANCIERA A NIVEL NACIONAL.
 19. PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DE LA SOCIEDAD, DEL MISMO REPRESENTANTE O DE TERCEROS; ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE LA SOCIEDAD DEL MISMO REPRESENTANTE O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTÍA.
 20. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, MUTUOS, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, FACTORING OTROS QUE CONSTITUYAN CRÉDITOS DIRECTOS O INDIRECTOS BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD; ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS.
 21. CONSTITUIR GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, BAJO LA MODALIDAD DE GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECA Y OTRAS QUE PERMITAN LA LEY, CON FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLAS LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, COMO WARRANTS TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.
 22. OTORGAR, DELEGAR O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN CONVENIENTE Y REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO.
 23. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN SEGÚN LOS ACÁPITES ANTERIORES, INCLUYENDO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DE SER NECESARIO.

EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

Artículo 8°: MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL: Se sujetan a lo dispuesto por los artículos 198° al 220° de la Ley General de Sociedades.

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

CHIMBOTE

EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL



**CERTIFICADO LITERAL
DE
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**



Código de Verificación Digital

04489650

**ZONA REGISTRAL N° VII -
CHIMBOTE**

Publicidad Nro. 2023 - 5770781

Asiento: 00006

18/09/2023 12:09:45



sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

**ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
OFICINA REGISTRAL CHIMBOTE
N° Partida: 07031428**

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.
EMISAJ S.R.L.**

Artículo 11°: DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN: Se sujeta a lo dispuesto por los artículos 407°, 409°, 410°, 412°, 413° al 422° de Ley General de Sociedades.

- Se **REMUEVE** tácitamente del cargo de **GERENTE** al señor **CESAR LAVANDERA BARREDA**, cuyo nombramiento corre inscrito en el asiento constitutivo de la sociedad. Asimismo, **CONTINÚA** en el cargo de **GERENTE GENERAL** el señor **EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA**, con D.N.I. N° 32826248.

Segundo Libro de Actas, folios 03 al 07, certificado ante notario de Chimbote **Elvis Jesús Delgado Esquinarilla**, con fecha **04/01/2019**, bajo el número **0016-2019**. El título fue presentado el 17/01/2019 a las 04:20:39 PM horas, bajo el N° 2019-00140262 del Tomo Diario 0087. Derechos cobrados S/ 60.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00001912-306 00002447-307 00004404-306.-CHIMBOTE, 14 de Febrero de 2019..-mmac


Liz Estefanía Auquinibla Saldaña
Registrador Público (e)
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP


EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
CHIMBOTE
REPRESENTANTE LEGAL

PROFORMA DE SEGUROS

EN TRAMITE

2. DOCUMENTOS DE HOMOLOGACIÓN

FORMATOS ANEXO N°06

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Información sobre el tratamiento de datos personales

OBRASCON HUARTE LAIN S.A., CIF: A48010573, (en adelante, OHLA) le informa de que los datos de carácter personal que nos facilite serán tratados por OHLA, como responsable de su tratamiento, con la finalidad de poder mantener relaciones comerciales con su empresa a través de las personas de contacto que nos proporcione.

De conformidad con la normativa aplicable, salvo prueba en contrario, el tratamiento de los datos de contacto, se presume amparado en el interés legítimo de OHLA dado que se refiere únicamente a los datos necesarios para la localización profesional y para su utilización con la finalidad de tratamiento mencionada anteriormente.

EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L., CIF 20114362183, (en adelante, la EMPRESA) acepta el tratamiento de los datos personales que suministra a OHLA para la finalidad indicada y confirma que dichos datos han sido obtenidos de sus titulares de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, la EMPRESA informará a los titulares de los datos de la información incluida en el presente documento.

Por la presente OHLA informa que entre los destinatarios de los datos de contacto se encuentran las empresas del grupo empresarial de OHLA, así como otros socios, siempre y cuando sea necesario para establecer relaciones comerciales, y las empresas que prestan servicios a OHLA relacionados con la finalidad indicada.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la posibilidad de mantener o establecer relaciones comerciales, de colaboración en actuales o futuros proyectos y en tanto no se indique la solicitud para su supresión. No obstante, los datos podrán mantenerse bloqueados más allá del plazo indicado si existe posibilidad de tener que hacer frente a una reclamación legal.

En cualquier momento puede solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o limitación al tratamiento y portabilidad de los datos, dirigiéndose por escrito y acreditando su identidad a OBRASCON HUARTE LAIN S.A., Paseo de la Castellana, 259 D, Torre Espacio, 28046 (Madrid), o bien mediante correo electrónico a la dirección dpd@ohla-group.com.

Si considera que OHLA no ha tratado sus datos personales de conformidad con la normativa aplicable podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Con la firma de este documento, reconoce haber sido informado del contenido del presente documento para el tratamiento de los datos personales que nos facilite.


 EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.
 EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
 REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

Cargo: _____



FICHA RUC : 20425123115
OBRASCON HUARTE LAIN S.A.SUC.DEL PERU

Número de Transacción : 41173926

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: OBRASCON HUARTE LAIN S.A.SUC.DEL PERU
Tipo de Contribuyente	: 29-SUCURSALES O AG. DE EMP. EXTRANJ.
Fecha de Inscripción	: 15/04/1999
Fecha de Inicio de Actividades	: 10/03/1999
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0011 - I.PRICO NACIONAL
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: 26/08/2015
Comprobantes electrónicos	: FACTURA (desde 26/08/2015),BOLETA (desde 26/08/2015)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: SUC. DE OBRASCON HUARTE S.A.
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Actividad Económica Secundaria 1	: 4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Actividad Económica Secundaria 2	: 4922 - OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL/COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: 1 - 6257210
Teléfono Fijo 1	: 1 - 6257200
Teléfono Fijo 2	: 1 - 6257204
Teléfono Móvil 1	: - - 989210196
Teléfono Móvil 2	: - - 987521666
Correo Electrónico 1	: scamones@ohl.pe
Correo Electrónico 2	: jtorres@ohl.pe

Domicilio Fiscal

Actividad Economica	: 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Departamento	: LIMA
Provincia	: LIMA
Distrito	: MIRAFLORES
Tipo y Nombre Zona	: URB. MIRAFLORES
Tipo y Nombre Vía	: AV. 28 DE JULIO
Nro	: 150
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: 7MO
Interior	: -
Otras Referencias	: -
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: ALQUILADO

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP	: 29/03/1999
Número de Partida Registral	: -
Tomo/ Ficha	: 11087369
Folio	: -
Asiento	: -
Origen del Capital	: EXTRANJERA
País de Origen del Capital	: -

EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
 REPRESENTANTE LEGAL

EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
 REPRESENTANTE LEGAL

Registro de Tributos Afectos				
Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	10/03/1999	-	-	-
IGV-REG.PROVEEDOR.-RETENCIONES	01/09/2010	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	10/03/1999	-	-	-
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/2007	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/02/2010	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/03/2010	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/03/2010	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/06/2010	-	-	-

Representantes Legales					
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -08980776	CAMONES DEZA SANTIAGO ABDON	APODERADO	11/01/1960	23/06/2009	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	JR. EL CHACO 1730	LIMA LIMA SAN MARTIN DE PORRES	15 - 988935869	scamones@ohl.pe	
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
CARNET DE EXTRANJERIA -000733213	ROMERO GONZALEZ PEDRO	APODERADO	17/02/1971	13/05/2014	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	AV. 28 DE JULIO 150	LIMA LIMA MIRAFLORES	15 - 6257200	scamones@ohl.pe	
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
PASAPORTE -AAI483751	URQUIZA SANCHEZ JESUS ANGEL	APODERADO	23/11/1952	26/05/2015	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	URB. CERCADO DE MIRAFLORES AV. 28 DE JULIO 150(PISO 7)	LIMA LIMA MIRAFLORES	15 - 989807290	jurquiza@ohl.pe	

Establecimientos Anexos						
Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond. Legal
0002	SUCURSAL	-	APURIMAC CHINCHEROS CHINCHEROS	AV. FERNANDO BELAUNDE TERRY NRO. S/N	-	ALQUILADO
0006	SUCURSAL	PLAYUELAS III	ANCASH HUARMEY HUARMEY	CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 269	MARGEN IZQUIERDO	ALQUILADO
0012	DEPOSITO	-	LA LIBERTAD VIRU GUADALUPITO	CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 455+	CERCA AL MOLINO PEREDA C.P. CAMPO NUEVO	CESION EN USO.
0013	DEPOSITO	-	ANCASH SANTA SAMANCO	CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 411 ---- CANTERA SAN PEDRITO	-	CESION EN USO.
0016	DEPOSITO	-	LA LIBERTAD VIRU GUADALUPITO	CAR. PANAMERICANA NORTE NRO. 470+	N 470+000LD ENTRAD C.P.MENOR HUACACORRAL	CESION EN USO.
0003	DEPOSITO	-	CUSCO CUSCO WACHAQ	JR. RICARDO PALMA MZA. L LOTE. 16 URB. SANTA MONICA	-	ALQUILADO
0015	DEPOSITO	-	LA LIBERTAD VIRU CHAO	CAR. NORTE SUR NRO. 486+	N 486+200	CESION EN USO.

0010	OF.ADMINIST.	-	LIMA LIMA MIRAFLORES	AV. ROOSEVELT NRO. 5730	-	ALQUILADO
0007	SUCURSAL	ZORRAS- PLAYUELA	ANCASH HUARMEY HUARMEY	CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 273	MARGEN IZQUIERDO	ALQUILADO
0011	OF.ADMINIST.	-	LA LIBERTAD VIRU CHAO	CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 481+	FIN DE COSCOMBA KM. 481+200	CESION EN USO.
0001	SUCURSAL	-	ANCASH CASMA CASMA	CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 361	+700 ANTIBAL	ALQUILADO
0014	DEPOSITO	-	LA LIBERTAD VIRU VIRU	---- CANTERA RIO SECO NRO. 534.	N 534.000 CPN ALT DESVIO A PUERTO MORIN	CESION EN USO.
0004	SUCURSAL	LAS PLAYUELAS I	ANCASH HUARMEY HUARMEY	CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 270	MARGEN IZQUIERDO	ALQUILADO
0008	DEPOSITO	-	APURIMAC ANDAHUAYLAS ANDAHUAYLAS	MZA. J LOTE. 2 C.P. CENTRO POBLADO HUANCARAMA	-	ALQUILADO
0005	SUCURSAL	LAS PLAYUELASII	ANCASH HUARMEY HUARMEY	CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 269	MARGEN IZQUIERDO	ALQUILADO
0009	DEPOSITO	-	ANCASH HUARMEY HUARMEY	CAR. PANAMERICANA NORTE KM. 245	KM.245+700	CESION EN USO.
0017	DEPOSITO	-	APURIMAC ANDAHUAYLAS ANDAHUAYLAS	AV. CONFRATERNIDAD NRO. 846	N. 866	ALQUILADO
0018	DEPOSITO	-	APURIMAC ANDAHUAYLAS ANDAHUAYLAS	CAR. ANDAHUAYLAS KM 18+300 NRO. S/N	CANTERA HUANCABAMBA II	ALQUILADO

Importante

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

La SUNAT podrá confirmar el domicilio fiscal de los inscritos

DEPENDENCIA SUNAT

Fecha:26/01/2017

Hora:09:13

EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.
EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

DECLARACIÓN DE SUBCONTRATISTA

RCI-PG-01 – ANEXO 3 – DECLARACION DEL PROVEEDOR O Y SUBCONTRATISTA
PARA EL PROCESO DE EVALUACION (HOMOLOGACION) POR EL GRUPO OHLA



La empresa : EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.
 CIF/RFC/RUC : 20114362183
 Creada en : 22/03/2018
 Domicilio social en : AV. ENRIQUE MEIGGS N° 1935, CHIMBOTE, SONTA, ANCASH

En adelante (la Empresa) declara que en la relación con OHLA:

- Se obliga al cumplimiento de las leyes aplicables en materia de anticorrupción, compliance penal, QHSE, prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, sin excluir el cumplimiento de cualquier otra ley y/o regulación aplicable.
- Se compromete a cumplir con la iniciativa del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de responsabilidad social, por medio de la implantación de sus Diez Principios basados en los derechos humanos, laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción, pública o entre particulares, disponibles en la página web www.pactomundial.org.
- Se compromete a conocer, comprender, aceptar y aplicar los valores y principios contenidos en el Código Ético de OHLA, la Política Anticorrupción, la Política de Prevención de Delitos y la Política de compras responsables, que se encuentran publicados en la web de OHLA.
- Que los pactos acordados en esta materia se harán extensibles a sus directivos, trabajadores y cualquier otra persona o parte bajo su control.
- Que dispone de las medidas necesarias para aplicar métodos eficaces para la Prevención de Delitos de la Persona Jurídica en el ámbito de su organización.
- Que la Empresa o cualquiera de sus accionistas, cualquiera de sus directivos, empleados o cualquier otra persona o parte bajo su control:
 - o No han sido condenados por incumplir cualquier normativa contra el soborno, la corrupción y el fraude, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo durante los últimos 10 años.
 - o No se encuentran incluidos en listas internacionales de sanciones.
- Que la Empresa no está controlada o participada total o parcialmente por ningún gobierno, ente público o partido político y si lo estuviera se debe especificar el nombre de dicha entidad: _____
- Que la Empresa no está controlada, ni directa ni indirectamente a través de una sociedad, o participada total o parcialmente, por ningún accionista significativo, consejero, directivo o empleado del Grupo OHLA, así como por ninguna persona relacionada con estos hasta segundo grado de consanguinidad. Si lo estuviera se debe especificar el nombre de dichas personas físicas (con participación superior al 10%): _____
- Que la Empresa acepta el tratamiento de los datos personales que suministra a OHLA para la finalidad indicada y confirma que dichos datos han sido obtenidos de sus titulares de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, la Empresa informará a los titulares de los datos de la información incluida en el presente documento.
- Que la Empresa informará inmediatamente a OHLA en caso de que haya cambiado alguno de los puntos mencionados en esta declaración.
- Que la Empresa se compromete a mantener a OHLA indemne ante cualquier daño causado a OHLA por cualquier incumplimiento o la no veracidad de sus declaraciones.

Firma apoderado de la Empresa

Fecha declaración


 EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.
 EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
 REPRESENTANTE LEGAL


 EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.
 EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
 REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO DE HOMOLOGACIÓN

OHLA		HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS	
RAZON SOCIAL: EMPRESA MINERA SAN JACINTO SRL		Proveedor ó Subcontratista (P ó S):	
N° IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: 26114362183			
DOMICILIO: AV ENRIQUE MEIGGS 1935, CHIMBOTE, SANTA, ONCPH			
TELÉFONO:	FAX:	e.mail:	
OBJETO DE COMPRA / SUBCONTRATO:			
CONTACTO:		CARGO:	
Criterio de Evaluación:	Documentación Requerida	SI / NO	FECHA VENCIMIENTO
GRADO DE COMPROMISO CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
Sistema de Gestión de Seguridad y Salud certificado (ISO 45001 o equivalente)	Presentar certificado vigente a la fecha en caso de SI	NO	
Documentación que acredite su compromiso con la Seguridad y Salud en el trabajo: tipo de organización preventiva, evaluación de riesgos de las tareas que ejecutan	Adjuntar documentación preventiva y plan de seguridad de empresa en caso de SI	NO	
GRADO DE COMPROMISO CON LA CALIDAD			
Sistema de gestión de Calidad certificado (ISO 9001 o equivalente)	Presentar certificado vigente a la fecha en caso de SI	NO	
Documentación que acredite su compromiso con la Calidad del Producto o Servicio prestado: existencia de un departamento de calidad, procedimiento de ejecución, realización de ensayos	Adjuntar documentación área calidad de empresa en caso de SI	NO	
GRADO DE COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE			
Sistema de gestión de medio ambiente certificado (ISO 14001, EMAS o equivalente)	Presentar certificado vigente a la fecha en caso de SI	NO	
Documentación que acredite su compromiso con el medio ambiente: contrato con gestor de residuos, control de consumos e identificación y evaluación de aspectos de su actividad	Adjuntar documentación área calidad de empresa en caso de SI	NO	
DATOS GENERALES Y COMPROMISO			
AUDITORIA EN LA INSTALACION DEL PROVEEDOR	Este criterio podrá utilizarse en el caso de que el proveedor no pueda demostrar el cumplimiento de ninguno de los otros criterios enumerados.	SI	
EXPERIENCIA ANTERIOR	Tener una experiencia consolidada de anteriores suministros o trabajos para alguna de las empresas del grupo, dentro de los últimos cinco años previos a su homologación como positiva.	NO	
COMPROMISO DE SOMETERSE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, CALIDAD Y MEDIOAMBIENTE DE OHLA	Aceptar con un compromiso escrito del proveedor o subcontratista a someterse a nuestro sistema de gestión de Seguridad, Calidad y Medio Ambiente de cada obra que se realice.	SI	
NOMBRE, IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL			


 EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

 EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
 REPRESENTANTE LEGAL



OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ

Cuentas Bancarias de Proveedores

Datos para Cuenta Nacional

NUMERO DE RUC	RAZON SOCIAL	ENTIDAD FINANCIERA	MONEDA	CUENTA CORRIENTE	CUENTA INTERBANCARIA

Datos para Cuenta del Exterior

NUMERO NIF	RAZON SOCIAL	BANCO BENEFICIARIO	SWIFT	CUENTA	IBANK	DIRECCION DEL BANCO

CONTACTOS

EMPRESA		COMERCIAL		FACTURACION		COBRANZA		CUENTAS POR PAGAR	
RUC	RAZON SOCIAL	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO
0	0	XXXXXXXXXX	XXXXX@XXX.COM	XXXXXXXXXX	XXXXX@XXX.COM	XXXXXXXXXX	XXXXX@XXX.COM	XXXXXXXXXX	XXXXX@XXX.COM

EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.
EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

3. EXPERIENCIA DEL POSTOR

EXPERIENCIA DEL POSTOR

N°	CLIENTE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	N° DE CONTRATO	FECHA	MONEDA	IMPORTE
1	PESQUERA CANTABRIA S.A.	ROCA DE 0.80 A 1.50 MTS	-	Jul-23	SOLES	S/.117,811.20
2	PESQUERA CANTABRIA S.A.	ROCA DE 0.80 A 1.50 MTS	-	Jun-23	SOLES	S/.114,129.60
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA	ARENA FINA ARENA GRUESA PIEDRA CHANCADA 1/2 A 3/4 AFIRMADO A - 1B T.M. DE 1 PULGADA A 2 PULGADAS	-	Ene-21	SOLES	S/.16,372.73
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA	ROCA HABILITADA Y SELECCIONADA	-	Mar-20	SOLES	S/.33,116.00
5	CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L.	ROCA ROCALLA	S/N	Ene-20	SOLES	S/.29,323.00
6	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA	AFIRMADO A - 1 - A T.M, 1" PIEDRA CHANCADA 3/4 ARENA GRUESA	N°OC-0189	Jun-19	SOLES	S/.8,896.00
7	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA	ROCA HABILITADA Y SELECCIONADA 4 - 5 TON	N°008-2019-GM-MPS	Jul-19	SOLES	S/.78,750.00
TOTAL						S/.398,398.53

1. CONTRATO Y/O FACTURA DEL SERVICIO

EMISAJ**EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.LTDA.**

AV. ENRIQUE MEIGGS 1935 MIRAFLORES ALTO FRENTE AL EXHOGAR

LUCHITO

CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRÓNICA**RUC: 20114362183****E001-105**Fecha de Emisión : **05/07/2023**

Forma de pago : Crédito

Señor(es) : **PESQUERA CANTABRIA S.A.**RUC : **20504595863**Dirección del Receptor de la factura : **CAL. AMADOR MERINO REYNA
339 URB. JARDIN INT. 501
EDIFICIO TORRE AMERICA LIMA
LIMA SAN ISIDRO**Dirección del Cliente : **CAL. AMADOR MERINO REYNA
339 URB. JARDIN INT. 501
EDIFICIO TORRE AMERICA LIMA-
LIMA-SAN ISIDRO**Tipo de Moneda : **SOLES**Observación : **CUENTA CTE BBVA 0295-****0100140131, CCI
01129500010014013132**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1536.00	METRO CUBICO	ROCA DE 0.80 A 1.50 MTS DEL 01/06/2023 AL 30/06/2023	65.00

Sub Total Ventas :		S/ 99,840.00
Anticipos :		S/ 0.00
Descuentos :		S/ 0.00
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00	Valor Venta :	S/ 99,840.00
ISC :		S/ 0.00
IGV :		S/ 17,971.20
Otros Cargos :		S/ 0.00
Otros Tributos :		S/ 0.00
Monto de redondeo :		S/ 0.00
Importe Total :		S/ 117,811.20

SON: CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE Y 20/100 SOLES**Información de la detracción**

Leyenda: Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central

Bien o Servicio: 009 Arena y piedra

Medio Pago: 001 Depósito en cuenta

Nro. Cta. Banco de la Nación: 00781222364 Porcentaje de detracción: 10.00 Monto detracción: S/ 11781.00

Información del crédito

Monto neto pendiente de pago : S/ 106,030.20

Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	19/07/2023	106,030.20

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Scanned with CamScanner

EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.
EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

2. CONTRATO Y/O FACTURA DEL SERVICIO

EMISAJ**EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.LTDA.**AV. ENRIQUE MEIGGS 1935 MIRAFLORES ALTO FRENTE AL EXHOGAR
LUCHITO
CHIMBOTE - SANTA - ANCASH**FACTURA ELECTRÓNICA****RUC: 20114362183****E001-102**Fecha de Emisión : **30/06/2023**

Forma de pago : Crédito

Señor(es) : **PESQUERA CANTABRIA S.A.**RUC : **20504595863**Dirección del
Receptor de la
factura : **CAL. AMADOR MERINO REYNA
339 URB. JARDIN INT. 501
EDIFICIO TORRE AMERICA LIMA
LIMA SAN ISIDRO**Dirección del
Cliente : **CAL. AMADOR MERINO REYNA
339 URB. JARDIN INT. 501
EDIFICIO TORRE AMERICA LIMA-
LIMA-SAN ISIDRO**Tipo de Moneda : **SOLES**Observación : **CUENTA CTE 0295-0100140131,
CCI 01129500010014013132**

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1488.00	METRO CUBICO	ROCA DE 0.80 A 1.50 MTS DEL 14/06/2023 AL 30/06/2023	65.00

Sub Total :	S/ 96,720.00
Ventas :	
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00	S/ 96,720.00
Valor Venta :	S/ 0.00
ISC :	S/ 17,409.60
IGV :	
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 114,129.60

**SON: CIENTO CATORCE MIL CIENTO VEINTINUEVE Y
60/100 SOLES****Información de la detracción**

Leyenda: Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central

Bien o Servicio: 009 Arena y piedra

Medio Pago: 001 Depósito en cuenta

Nro. Cta. Banco de la Nación: 00781000364 Porcentaje de detracción: 10.00 Monto detracción: S/ 11413.00

Información del crédito

Monto neto pendiente de pago : S/ 102,716.60

Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	19/07/2023	102,716.60

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
-------------	------------	-------

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
-------------	------------	-------

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

BUGEJO ROBERTO DUVONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

3. CONTRATO Y/O FACTURA DEL SERVICIO

EMISAJ**EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.LTDA.**AV. ENRIQUE MEIGGS 1935 MIRAFLORES ALTO FRENTE AL EXHOGAR
LUCHITO

CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20114362183

E001-23

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : 15/01/2021
 Señor(es) : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 DEL SANTA
 RUC : 20163065330
 JR. ENRIQUE PALACIOS 343 ----
 Dirección del Cliente : CASCO URBANO ANCASH-
 SANTA-CHIMBOTE
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
26.00	METRO CUBICO	ARENA FINA	24.58	0.00
163.00	METRO CUBICO	ARENA GRUESA	25.42	0.00
96.00	METRO CUBICO	PIEDRA CHANCADA 1/2 A 3/4	38.13	0.00
221.00	METRO CUBICO	AFIRMADO A-1B. T.M. DE 1 PULGADA A 2 PULGADAS	24.58	0.00

Valor de Venta de Operaciones
 Gratuitas : S/ 0.00

SON: DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS Y 73/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 13,875.20
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 13,875.20
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,497.53
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 16,372.73

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.


 PEDRO CLAVER VASQUEZ MEJIA
 Ing. CIVIL
 Reg. Colegio de Ingenieros N° 60107


 Oscar Viana T.
 06459873



EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.


 EUGENIO ROBERTO DELGADO VEGA
 REPRESENTANTE LEGAL

4. CONTRATO Y/O FACTURA DEL SERVICIO



EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.
EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

EMISAJ**EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.LTDA.**AV. ENRIQUE MEIGGS 1935 MIRAFLORES ALTO FRENTE AL EXHOGAR
LUCHITO

CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA**RUC: 20114362183****E001-7**

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **13/03/2020**
 Señor(es) : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL SANTA**
 RUC : **20163065330**
 Dirección del Cliente : **JR. ENRIQUE PALACIOS 343 ----
CASCO URBANO ANCASH-
SANTA-CHIMBOTE**
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
487.00	METRO CUBICO	ROCA HABILITADA Y SELECCIONADA DE 4 - 5 TON	57.627118	0.00
Valor de Venta de Operaciones : S/ 0.00			Sub Total :	S/ 28,064.41
Gratuitas			Ventas :	S/ 0.00
			Anticipos :	S/ 0.00
			Descuentos :	S/ 0.00
			Valor :	S/ 28,064.41
			ISC :	S/ 0.00
			IGV :	S/ 5,051.59
			ICBPER :	S/ 0.00
			Otros :	S/ 0.00
			Cargos :	S/ 0.00
			Otros :	S/ 0.00
			Tributos :	S/ 0.00
			Importe :	S/ 33,116.00
			Total :	

SON: TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS Y 00/100 SOLES

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

 **EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.**

EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
 REPRESENTANTE LEGAL

5. CONTRATO Y/O FACTURA DEL SERVICIO

CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE ROCA DURA Y MATERIAL DE RELLENO (ROCALLA) EN SU ESTADO NATURAL

Conste por el presente documento, el Contrato de **COMPRA Y VENTA DE ROCA DURA Y MATERIAL DE RELLENO (ROCALLA) EN SU ESTADO NATURAL**, que celebran por una parte la empresa **MINERA SAN JACINTO S.R.L.** con RUC 20114362183, con domicilio en av. Enrique Meiggs N° 1935 P. J. Miraflores Alto (Frente al Hogar Luchito) Ancash - Santa - Chimbote, debidamente representado por **EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA** identificado con DNI N° 32826248 según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 07031428 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote, a quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**; y de la otra parte el **"CONSORCIO MIRAMAR BAJO"**, integrado por las empresas **CHAVÍN DE HUANTAR E.I.R.L.** y **CORPORACIÓN ARIS S.A.C.**, con domicilio en Av. Próceres de Independencia Nro. 3634 Urb. Canto Grande 2da etapa (2 cdra. Antes de EsSalud.) Lima - Lima - San Juan de Lurigancho, representado por el Representante Legal común del Consorcio Ing. **EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA**, identificado con D.N.I. N° 32385946, a quien en adelante se le denominará **EL COMPRADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Contrato de Servicios, a **MINERA SAN JACINTO S.R.L.** y al **CONSORCIO MIRAMAR BAJO**, serán denominadas de forma individual como "Parte" y en conjunto como "Las Partes"

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. **EL VENDEDOR** declara que es el titular de la concesión minera San Jacinto 300 con Código N° 03-00047-95, la misma que tiene un área de 300 hectáreas ubicada en el departamento de Ancash, Provincia Santa, Distrito de Chimbote; asimismo, cuenta con las autorizaciones y permisos para explotar, extraer y vender material no metálico, consistente en **ROCA DURA**, Piedra Over y Material de Relleno (Rocalla).

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1. Por el presente contrato **EL VENDEDOR**, se obliga ante **EL COMPRADOR** vender a **EL COMPRADOR** el siguiente material no metálico:

 **EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.**

EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
 REPRESENTANTE LEGAL

- **Roca Dura** de 4.0 TN a 5.5 TN (doble Cara), por un aproximado de 5,000.00M3
- **Material de Relleno (Rocalla)** de 0.5 a 1.0 TN. por un aproximado de 4,000.00M3

EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.Ltda.
Eugenio R. Dulong Vega
GERENTE

Las Partes acuerdan que los 5,000.00M3 de **ROCA DURA** de 4.0 TN a 5.5 TN (Doble Cara) y los 4,000.00M3 **Material de Relleno (Rocalla)** de 0.5 a 1.0 TN. , es una cifra aproximada, pudiendo ser en todo caso más o menos, siempre que cubra la necesidad de **EL COMPRADOR**.

TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO

- 3.1. La vigencia del contrato es por seis meses, contados a partir de la suscripción del Contrato pudiendo renovarse de manera automáticamente por el mismo plazo, bajo las mismas especificaciones y condiciones; para lo cual, se hará conocer a **EL VENDEDOR** mediante una carta simple.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 4.1. Las Partes acuerdan que la contraprestación por la venta de la **ROCA DURA** de 4.0 TN a 5.5 TN (Doble Cara) y el **Material de Relleno (Rocalla)** de 0.5 a 1.0 TN, será de la siguiente manera:

4.1.1. Por la **ROCA DURA** de 4.0 TN a 5.5 TN (Doble Cara), las partes acuerdan que **EL COMPRADOR**, pagará S/ 27.50 (Veintisiete con 50/100 Soles) más IGV por M3. Los volquetes de 15 M3 serán considerados por 10M3 y los volquetes de 18 M3 serán considerados por 14M3.

4.1.2. Por el **Material de Relleno (Rocalla)** de 0.5 a 1.0 TN, las partes acuerdan que **EL COMPRADOR** pagará S/ 12.50 (Doce con 50/100 Soles) más IGV por M3. Los volquetes de 18M3 serán considerados por 14M3

- 4.2. La **ROCA DURA** de 4.0 TN a 5.5 TN, deberá tener doble cara, caso contrario no se autorizará o aprobará el carguío al volquete de **EL COMPRADOR**.

CONSORCIO MIRAM BAJIO
ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
Representante Legal Común

EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.
EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

- 4.3. **EL COMPRADOR**, asignara un personal quien en su representación autorizará y aprobará la compra y el cargado al volquete de **EL COMPRADOR**, de la ROCA DURA de 4.0 TN a 5.5 TN (Doble Cara) y el Material de Relleno (Rocalla).

- 4.4. La ROCA DURA de 4.0 TN a 5.5 TN (Doble Cara) y el Material de Relleno (Rocalla) serán valorizadas con la copia de las Guías de Remisión, Orden Interna o Vales expedidos por **EL VENDEDOR**.

- 4.5. Las valorizaciones se realizarán semanalmente; **EL VENDEDOR** deberá presentar las valorizaciones en la Oficina de **EL COMPRADOR** ubicada en la ciudad de Chimbote, adjuntando la Factura, Guía de Remisión o la Orden Interna o el Vale.

QUINTA.- DEL ADELANTO

- 5.1. **EL COMPRADOR**, otorgará un adelanto de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles) a favor de **EL VENDEDOR**, para lo cual **EL VENDEDOR** se obliga a presentar la Factura por concepto de adelanto.
- 5.2. El adelanto será descontado semanalmente de cada valorización, en ese sentido, las Partes Acuerdan que el 27% de cada valorización se descontará como amortización por el adelanto, hasta descontar la totalidad del adelanto.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

- 6.1. **EL VENDEDOR** se obliga a suministrar la ROCA DURA de 4.0 TN a 5.5 TN (Doble Cara) y el Material de Relleno (Rocalla) dentro de la Concesión Minera San Jacinto 300 con Código N° 03-00047-95.
- 6.2. **EL VENDEDOR** se obliga a otorgar toda las facilidades a la empresa Giraldo & Construcción Minera S.A.C. quien explotara y extraerá la ROCA DURA de 4.0 TN a 5.5 TN y la ROCA DURA de 0.5 a 1.0 TN y la Piedra Over o Material de Relleno (Rocalla) por encargo DEL OPERADOR, en ese sentido, EL TITULAR se obliga a prestar toda las facilidades a Giraldo & Construcción Minera S.A.C. y a sus trabajadores para explotar y extraer la ROCA DURA de 4.0 TN a 5.5 TN y la ROCA DURA de 0.5 a 1.0 TN y la Piedra Over o Material de Relleno (Rocalla).

CONSORCIO MIP T-AR BAJO
ING. EMILIANO SACRUJILLO LUNA
Representante Legal Común

EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.
EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

- 6.3. Asimismo, EL TITULAR, se obliga a no interferir en los trabajos de explotación, extracción y retiro de la ROCA DURA, Piedra Over y Material de Relleno, que realiza EL OPERADOR dentro de la Concesión.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE EL COMPRADOR

- 7.1. Nombrar a una persona, para que permanezca en el la Concesión Minera San Jacinto 300 con Código N° 03-00047-95, quien aprobará la compra y verificará que de la ROCA DURA de 4.0 TN a 5.5 TN tenga Doble Cara; asimismo, será quien apruebe o autorice el cargado al volquete de **EL COMPRADOR**.
- 7.2. **EL COMPRADOR**, se obliga a explotar, extraer y Retirar, el material consistente (ROCA DURA) Piedra Over y Material de Relleno de la CONCESIÓN MINERA SAN JACINTO 300, bajo su cuenta y cargo.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

- 8.1. **EL VENDEDOR** declara contar con toda las autorizaciones y permisos para la explotación, extracción y venta del material no metálico en la **CONCESIÓN MINERA SAN JACINTO 300**.

NOVENA.- CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de resolución del presente contrato:

- 9.1. Por eventos considerados como caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las Partes tendrá derecho a solicitar indemnización por daños o perjuicios.
- 9.2. Si ocurre la resolución del Contrato por parte de la Entidad, o hay un Deductivo de obra, que obligan a **EL COMPRADOR** a la paralización de la obra que viene realizando para el Gobierno Regional de Ancash, en este caso ninguna de las Partes, tendrá derecho a solicitar indemnización por daños o perjuicios.
- 9.3. A solicitud de **EL COMPRADOR** con 24 horas de anticipación, en este caso ninguna de las Partes tendrá derecho a solicitar indemnización por daños o perjuicios.
- 9.4. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.
EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

- 9.5. La resolución del Contrato se formaliza con la recepción de la Carta Notarial que resuelve el contrato.

DÉCIMA.- PENALIDADES.

10.1. El incumplimiento de las cláusula del Contrato, faculta a la parte afectada a solicitar el pago por indemnización de daños y perjuicios, equivalente a dos (2) Unidades Impositivas Tributarias, el cual deberá serán deducidas de las valorizaciones pendientes de pago, de no haber valorizaciones pendientes de pago **EL VENDEDOR**, se obliga a pagar la penalidad dentro de los cinco días de notificada, caso contrario, **EL COMPRADOR** podrá hacer valer sus derechos ante la instancia correspondientes.

10.2. Las Partes quedan prohibidas a ceder sus derechos y obligaciones que nacen en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA PRIMERA.- SITUACIÓN LABORAL

- 11.1. Las partes dejan expresa constancia que no existe ni se presumirá relación laboral alguna entre **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1. Ambas partes acuerdan que cualquier disputa o diferencia que no pueda ser resuelta entre las partes será sometida, a solicitud de cualquiera de ellas, a un centro de conciliación en la ciudad de Lima, de no solucionar las diferencias se someterán a la jurisdicción del distrito Judicial del Poder Judicial de Lima.

DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN JURADA DE EL TITULAR

- 13.1. **EL VENDEDOR, DECLARA BAJO JURAMENTO:** que la operaciones que realiza la Minera San Jacinto 300 con Código N° 03-00047-95, se encuentra dentro de los límites de la concesión, por tanto no se superpone con otra área; asimismo,

 EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

declara bajo juramento que la Concesión Minera cuenta con las Autorizaciones y Permisos para su explotación, extracción y venta de material no metálico.

- 13.2. En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos copias de igual valor y tenor, en Lima, a los 27 días del mes de enero del año 2020.

CONSORCIO MIRAMAR BAJO

ING. EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA
Representante Legal Común

EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

Eugenio R. Dulong Vega
GERENTE

 EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

EMISAJ**EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.LTDA.**AV. ENRIQUE MEIGGS 1935 MIRAFLORES ALTO FRENTE AL EXHOGAR
LUCHITO

CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

FACTURA ELECTRONICA**RUC: 20114362183****E001-17**

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **02/11/2020**
 Señor(es) : **CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L**
 RUC : **20254813720**
 Dirección del Cliente : **AV. PROCERES DE
INDEPENDENCIA 3634 URB.
CANTO GRANDE 2DA ETAPA 2
CDRA. ANTES DE ESSALUD.
LIMA-LIMA-SAN JUAN DE
LURIGANCHO**
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
640.00	METRO CUBICO	ROCA	27.50	0.00
580.00	METRO CUBICO	ROCALLA	12.50	0.00

Valor de Venta de Operaciones :
 Gratuitas : S/ 0.00

SON: VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 24,850.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 24,850.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 4,473.00
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 29,323.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

derecho de cantero

EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.
 Eugenio R. Dulong Vega
 REPRESENTANTE

EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.
 EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
 REPRESENTANTE LEGAL

6. CONTRATO Y/O FACTURA DEL SERVICIO



EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.
EUGENIO-ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL



ORDEN DE COMPRA

GUIA DE INTERNAMIENTO

Nº	Día	Mes	Año
0189	05	06	2019

SEÑOR(ES): **EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.LTDA.**R.U.C. Nº : **20114362183**

Nombre Comercial:

TELÉFONOS:

Dirección:

Referencia: -

Solicitante : **DE LA CRUZ QUIROZ, JOSE MANUEL**Gerencia u Organó: **GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS**Cargo: **GERENTE**

Sub Gerencia o Departamento:

Area u Oficina:

Facturar a nombre de: **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**RUC Nº : **20163065330**

ARTICULOS					VALOR	
Item	Especifica	Cantidad	Unidad	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	Importe
01	2 6 2 3.99 4	149.00	METRO	AFIRMADO A-1-A T.M. 1"	24.00	3,576.00
02	2 6 2 3.99 4	65.00	METRO	PIEDRA CHANCADA 3/4"	44.00	2,860.00
03	2 6 2 3.99 4	84.00	METRO	ARENA GRUESA	25.00	2,100.00
313	2 6 2 3.99 4	15.00	METRO	ARENA FINA SE ADJUNTA PROPUESTAS ECONOMICAS DE: *GRUPO DEL M CONSTRUCCIONES & TELECOMUNICACIONES S.A. CON RUC Nº20531969341 *EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.LTDA CON RUC Nº20114362183 EN ATENCION A LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: *REQUERIMIENTO DE BIENES Nº000831/GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS *INFORME Nº0248-2019-SGOP-GOP-MPS *REQUERIMIENTO DE AGRAGADOS *MEMORANDUM Nº1316-2019-GOP-MPS *CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES *PROVEIDO Nº2656-2019-GAYF-MPS *MEMORANDUM Nº1279-2019-GOP-MPS *MEMORANDUM Nº2073-2019-GM-MPS *RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº031-2019-GM-MPS *INFORME Nº103-2019-GPYP-MPS *CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA Nº0000000504 *MEMORANDUM Nº1202-2019-GPYP-MPS *MEMORANDUM Nº2021-2019-GM-MPS *INFORME Nº091-2019-GPYP-MPS	24.00	360.00

Justificación: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAZA GRAU-EX PLAZA 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROV. DEL SANTA-ANCASH"**

Condiciones:

SEC FUN	FUNCION	PROG.	SUB PROG.	ACT. PROYECT	COMPONENTE	META
0117	19	041	0010	2429447	4000219	00001

FIN. :	MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES, CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - SANTA - ANCASH
--------	---

FTE. FTO.	RUBRO	TIPO REC.
5	18	H

SUB-TOTAL: S/.	7,538.98
I.G.V. (18.0000 %): S/.	1,357.02

SON: **OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES****TOTAL 8,896.00**

ORDENAMIENTO DE LA COMPRA		ALMACEN						
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA GERENCIA DE ADMINISTRACION FINANZAS Mg. Richard Oscar Martinez Chavez GERENTE Administracion	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA Gerencia de Administracion y Finanzas Sub Gerencia de Logistica Lic. Bernabe Antonio Joines Landa SUB GERENTE DE LOGISTICA Logistica	Recibí Conforme <table> <tr> <th>Día</th><th>Mes</th><th>Año</th></tr> <tr> <td></td><td></td><td></td></tr> </table> Jefe de Almacén	Día	Mes	Año			
Día	Mes	Año						
Edgardo Roger Lo Dalgos Vega 32826248								

EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

EUGENIO ROBERTO DILONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

7. CONTRATO Y/O FACTURA DEL SERVICIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CONTRATO N° 008-2019-GM-MPS

**ADQUISICIÓN DE ROCA HABILITADA Y SELECCIONADA DE 4-5 TON, PUESTO EN OBRA:
MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES,
DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA – ANCASH.**

Conste por el presente documento, la contratación del "ADQUISICIÓN DE ROCA HABILITADA Y SELECCIONADA DE 4-5 TON", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 341 - 343 – Chimbote, representada por el ingeniero JESÚS RAFAEL RODRÍGUEZ FUENTES – GERENTE GENERAL de la Municipalidad Provincial del Santa, identificado con DNI N° 32128700, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 04-2019-A/MPS, y en merito a la delegación de atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 11 de enero 2019; y de otra parte EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L – EMISAJ S.R.L con RUC N° 20114362183 con domicilio legal Av. Enrique Meiggs Nro. 1935 – Miraflores Alto (frente al ex hogar Luchito) Chimbote – Santa - Ancash, inscrita en la Ficha Electrónica N° 07031428, Asiento B00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote, con Representante Legal el SR. DULONG VEGA EUGENIO ROBERTO, con DNI N° 32826248, con domicilio real en La Vía Peña N° 170 La Victoria – Lima, con correo electrónico: sanjacinto300@gmail.com y teléfono: 945828256; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de julio del 2019, el comité de selección, adjudico la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2019-MPS para la contratación de: ADQUISICIÓN DE ROCA HABILITADA Y SELECCIONADA DE 4-5 TON, PUESTO EN OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES, DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA – ANCASH, al contratista EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L – EMISAJ S.R.L, quedando consentido 03 de julio de 2019, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ADQUISICIÓN DE ROCA HABILITADA Y SELECCIONADA DE 4-5 TON, PUESTO EN OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES, DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA – ANCASH.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 78,750.00 (SON: SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.
EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en UNICO PAGO luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello, siendo esto el 50% del monto establecido en la cláusula octava.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA, tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Para el presente servicio se le permitirá a EL CONTRATISTA descontar de la recaudación diaria la suma establecida en la factura como contraprestación, siempre y cuando a la presentación de la factura puesta a cobro se exceda en quince días calendarios su rendición, es decir su pago, estando obligado EL CONTRATISTA al reintegro del dinero descontado, depositándolo en la caja de la Municipalidad al día siguiente de hacerse efectivo el abono a la factura pertinente.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente es: a los dos (02) días posteriores al contrato y culmina de acuerdo a la disposición de la maquinaria en el acomodo de la roca (máximo 30 días calendario), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento al ser una prestación menor a cien mil con 00/100 Soles (S/ 100,00.00), conforme a lo establecido en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el ALMACEN



EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES, DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA – ANCASH y la conformidad será otorgada por LA SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los Artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.
EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del Artículo 32° y Artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas,

EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativas especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el Artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre la nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje pudiendo ser la Cámara de Comercio, la Universidad Nacional del Santa y Colegio de Ingenieros.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del Artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Enrique Palacios N°341-343 - Chimbote

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Enrique Meiggs Nro. 1935 – Miraflores Alto (frente al ex hogar Luchito) Chimbote – Santa – Ancash.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cuatro juegos en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los 12 días del mes de julio del 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA MUNICIPAL

Ing. Jesus F. Rodriguez Fuentes
C.E. N° 60844
REPRESENTANTE

LA ENTIDAD

EMP. MINERIA SAN JACINTO S.R.L.

Eugenio R. Dulong Vega
REPRESENTANTE

EL CONTRATISTA



EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ACTA DE CONFORMIDAD

Los que suscriben, Ing. Ramiro Modesto Salas Paredes; identificado con DNI N° 32811951, y Ing. Isaac Eloy Julca Jáuregui ; identificado con DNI N° 32852212 trabajadores de la Municipalidad Provincial del Santa Chimbote, desempeñando los cargos de Ingeniero Residente y Supervisor de Obra **"MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU TRAMO Jr. LOS CEDROS HASTA Jr, TUMBES, DEL DISTRITO DE CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA-ANCASH"** ; y de acuerdo a la verificación en campo suscriben que la presente Acta de conformidad del Servicio:

- ADQUISICION DE ROCA HABILITADA Y SELECCIONADA DE 4-5 TN, PUESTO EN OBRA POR 1050 M3.

Detallándose según CONTRATO N°008-2019-GM-MPS de fecha 14.10.2019 a nombre de EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.LTDA POR UN MONTO DE S/. 78,750.00; EL CUAL REPRESENTA EL 100% del total del servicio, SEGÚN CONTRATO; dando a conocer que se han respetado los términos de referencia, verificando el cumplimiento, calidad, y cumpliendo las condiciones contractuales.

En señal de conformidad se suscribe la presente Acta en la Ciudad de Chimbote, 14 de Octubre del 2019.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Ing. Ramiro Modesto Salas Paredes
RESIDENTE DE OBRA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Ing. Isaac Eloy Julca Jáuregui
SUPERVISOR DE OBRAS


EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.
EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

4. DOCUMENTACIÓN DE SUBTRATISTA

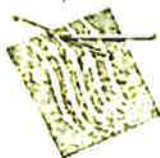


EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.
EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

COPIA LITERAL CONCESIÓN MINERA INGEMET

 EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.
[Signature]
EUGENIO-ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Notaria Pastor La Rosa
Av. Bolognesi N° 314 Of. 201 - Zona Registral N° IX - Sede Lima
Telf. 322896 Telefax: 325114
CHIMBOTE

ATENCION No. 697958 del 26.07.2006

EL REGISTRADOR DE LIMA QUE SUSCRIBE CERTIFICA:

Que, en el asiento 0001 de la Ficha No. 39205 del Libro de Sociedades Contractuales y otras Personas Jurídicas del Registro Minero, correspondiente a "**EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.**"; aparece registrada y vigente la designación de los señores **CESAR LAVANDERA BARRERA** y el señor **EUGENIO R. DULONG VEGA** como **GERENTES**. Así consta por Escritura Pública del 01.10.1986 otorgada ante el Notario Público de Ancash Honorato Wilson Campos Iturrizaga Se deja constancia que se adjunta copia certificada del asiento 00001 de la Ficha antes indicada donde aparecen registradas las facultades del (los) gerente (s) según el estatuto social.-*****

En fe de lo cual expido el presente en Lima, a las ocho de hoy treintiuno de julio del dos mil seis.-*****

Der. S/.20.00

MJ



Wilson Campos Iturrizaga
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA
ES EXACTAMENTE IGUAL AL DOCUMENTO QUE
HE TENIDO A LA VISTA. **15 SET. 2006**

Chimbote, _____

Zona Registral N° IX - Sede Lima
**MESA DE PARTES
CERTIFICADOS**
10 AGO. 2006 27
ENTREGADO
ESTE DOCUMENTO CARECE DE
VALOR SIN EL SELLO DE AGUA



Eugenio Roberto Dulong Vega
NOTARIO - ABOGADO
C.N.A. N° 31
CHIMBOTE



EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

Ficha 039205 SOCIEDADES CONTRACTUALES

LA COPIA CERTIFICADA DEL ASIENTO 00001 DE LA FICHA 39205 DEL LIBRO DE SOCIEDADES CONTRACTUALES Y OTRAS PERSONAS JURIDICAS, FORMA PARTE DEL CERTIFICADO SOLICITADO MEDIANTE ATENCION 697958 DEL 26.07.2006.-*****

Notaria Pastor La Rosa

Av. Bolognesi N° 314 Of. 201 - 202-A

Telf. 322896 Telefax: 325114

CHIMBOTE

REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

 * LIBRO DE SOCIEDADES CONTRACTUALES Y OTRAS PERSONAS JURIDICAS PAGINA. *

 * OFICINA REGISTRAL CENTRAL DE LIMA FICHA 39205 ASIENTO 00001 *

 * A S I E N T O 00001 *

 * ASIENTO DE PRESENTACION=01878 FECHA= 26/11/86 HORA=09:57 IMPORTE= 92.00 *
 * ACTO INSCRIBIBLE = CONSTITUCION DE SOCIEDAD CONTRACTUAL *
 * EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L. *

 * POR ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO DE ANCASH..... *
 * HONORATO WILSON CAMPOS ITURRIZAGA E O DE OCTUBRE DE 1986 *
 * HA SIDO CONSTITUIDA *
 * EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L. *
 * CON DOMICILIO EN:..... CHIMBOTE *
 * CON UN CAPITAL SUSCRITO DE I/ 10,000 PAGADO EN I/ 10,000. *
 * REPRESENTADAS POR 10,000 PARTICIPACIONES DE UN VALOR DE I/. 1 *
 * CADA UNA ENTRE :..... *
 * CESAR LAVANDERA BARREDA..... DE NACIONALIDAD PERUANA..... CASADO (A) *
 * MARIA ELENA VILLALVA SALAVERRI DE BAY..... DE NACIONALIDAD PERUANA..... CASADO (A) *
 * QUIEN SUSCRIBE *****5,000 PARTICIPACIONES Y PAGA I/.....*****5,000..... *
 * EUGENIO R. DULONG VEGA..... DE NACIONALIDAD PERUANA..... CASADO (A) *
 * BERTHA RENGIFO CASTAÑERA DE DULONG..... DE NACIONALIDAD PERUANA..... CASADO (A) *
 * QUIEN SUSCRIBE *****5,000 PARTICIPACIONES Y PAGA I/.....*****5,000..... *
 * EL PLAZO DE DURACION ES INDEFINIDO, E INICIARA SUS ACTIVIDADES A *
 * PARTIR DE LA FECHA DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL..... *
 * EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES ESTE PUERTO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE SANTA, *
 * DEPARTAMENTO DE ANCASH, REPUBLICA DEL PERU, CON OFICINAS EN L-ONCE, SEGUNDA E- *
 * TAPA DE LA URB. EL TRAPICIO, PUDIENDO ESTABLECER SU CURSALES U OTRAS DEPENDEN - *
 * CIAS EN LA LOCALIDAD Y EN CUALQUIER OTRO LUGAR DEL PAIS, POR ACUERDO DE LA JUN *
 * TA GENERAL DE SOCIOS. LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR LAS JUNTAS GENERALES *
 * DE SOCIOS Y POR LOS GERENTES. LOS GERENTES SON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE *
 * LA SOCIEDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU GIRO, DEBIENDO CONSERVAR *
 * EL PATRIMONIO SOCIAL E INCREMENTARLO. DIRIGIR LAS ACTIVIDADES INTERNAS DE LA *
 * SOCIEDAD, CUIDANDO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DE LOS ESTATUTOS Y DE LAS DE *
 * CISIONES DE LA JUNTA GENERAL. PARA SER GERENTES SE REQUIERE SER SOCIO. LOS A- *
 * CUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES EN QUE SE LIMITE O DISMINUYA LA RESPONSABILI - *
 * DAD DE LOS GERENTES, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES NO TIENEN VALOR LEGAL Y *
 * SON NULOS. LOS GERENTES, EN CASO DE INCURRIR EN ABUSO DE FACULTADES O NEGLIGEN- *
 * CIA GRAVE, ERAN EN ABSOLUTO Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES Y PARA SU SANCION *
 * SE REQUIERE QUE ASI LO ACUERDE POR MAYORIA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. LOS *
 * GERENTES, EN SU CONDICION DE AUTENTICOS Y LEGALES PERSONEROS DE LA SOCIEDAD, - *
 * *****
 * VA A LA PAGINA . 2. *



EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
 REPRESENTANTE LEGAL

WILSON RAMOS
Registrador Público
P.O. Box 10000, Lima 10000

Autorizada la presente Ficha, de conformidad con el
artículo 8° del Reglamento del Registro Público de Minería
aprobado por Decreto Supremo N° 027-82-EM/RPM.
En 06 de ENERO de 1987

Dr. LUIS ACOSTA PICON
Registrador (a.i.) del Registro
de Derechos Mineros

Dr. LUCIA SANCHEZ BUEDES
Registrador Jefe (a.i.) de la
Oficina Registral Regional de Lima
selección



Copia Certificada
Sin Inscripción a Verso
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
A Horas : 8:00 AM

IMPRESION:01/08/2008 08:14:33 Pagina 2
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

VIENE DE LA PAGINA.

* LIBRO DE SOCIEDADES CONTRACTUALES Y OTRAS PERSONAS JURIDICAS PAGINA 2*

* OFICINA REGISTRAL CENTRAL DE LIMA FECHA 19205 ASIEN TO 000*

* A S I E N T O 000*

* ASIEN TO DE PRESENTACION=01878 FECHA= 24/11/86 HORA=09:57 IMPORTE= 92.00*
* ACTO INSCRIBIBLE = CONSTITUCION DE SOCIEDAD CONTRACTUAL*
* EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.*

* EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS, POR Y EN REPRESENTACION DE ELLA ACTUARAN COMO SE*
* INDICA EN SEGUIDA: A) PARA TODO LO QUE SEA OBLIGAR A LA SOCIEDAD, NECESARIAMEN*
* TE FIRMARAN E INTERVENDRAN JUNTOS, Y MUY ESPECIALMENTE PARA ABRIR Y CERRAR*
* CUENTAS CORRIENTES EN LOS BANCOS COMERCIALES E INSTITUCIONES DE CREDITO, GIRAR*
* Y SOBREGIRAR EN DICHAS CUENTAS, ABRIR, ACEPTAR, ENDOSAR, REACEPTAR, PRORROGAR,*
* PROTESTAR Y CANCELAR CHEQUES Y LETRAS DE CAMBIO, FIRMAR VALES, PAGARES, FIAN*
* ZAS Y TODO OTRO DOCUMENTO DE CREDITO, SUPERVEGIAR Y AUTORIZAR LAS COMPRAS Y*
* VENTAS DE LOS PRODUCTOS DEL GIRO SOCIAL, CELEBRAR CONTRATOS DE VENTA DE LOS*
* PRODUCTOS, CONCERTANDO Y RECIBIENDO LOS PRECIOS, AL CONTADO O A PLAZOS; Y CE*
* LEBRANDO DICHOS CONTRATOS EN DOCUMENTO PRIVADO O INSTRUMENTO PUBLICO; Y, B)*
* PARA TODO LO QUE SEA DEFENDER LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD, INDISTINTAMENTE,*
* SIN NINGUN ORDEN NI PRELACION CUALQUIERA DE LOS GERENTES, CON SU SOLA FIRMA E*
* INTERVENCION, PODRA OCURRIR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ADMINISTRATIVA, JUDICIAL*
* PRIVATIVA, POLITICA, EDUCATIVA DE TRABAJO, Y DEL FUERO QUE SEA, PRESENTADO TO*
* DA CLASE DE RECURSOS, OFRECIENDO Y ACTUANDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, INICIAR Y*
* PROSEGUIR HASTA SU TERMINACION DEMANDAS NUEVAS Y CONTESTARLAS, PATROCINAR Y DE*
* FENDER A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE JUICIOS, PRESENTES Y FUTUROS, COMO DE*
* MANDANTE O COMO DEMANDA, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDA*
* TO Y DE LAS ESPECIALES DE DESISTIRSE DE LA DEMANDA, CONVENIR EN ELLA, PRESTAR*
* CONFESION O JURAMENTO DECISORIO, DEFERIR AL DEL CONTRARIO, TRANSIGIR EL PLEITO*
* SOMETERLO A ARBITRAJE, SUSTITUIR EL PODER Y/O REVOCARLO EN TODO O EN PARTE, Y*
* RESUMIRLO LAS VECES QUE LO SEA CONVENIENTE, INTERPONER LOS RECURSOS DE NU*
* LIDAD Y REVISION ANTE LA CORTE SUPREMA DE LA REPUBLICA. CUANDO SE TRATE DE CON*
* Flictos LABORALES INTERVENDRAN ANTE LOS FUEROS ADMINISTRATIVO Y PRIVATIVO DE*
* TRABAJO, CON ARREGLO A LOS DECRETOS SUPREMOS N. 03-80-TR Y 006-72-TR, RECONO*
* CIENDO DOCUMENTOS, CELEBRANDO CONCILIACIONES, ALLANANDOSE A LAS DEMANDAS Y DE*
* NUNCIAS SI FUERE EL CASO VERIFICANDO TODOS LOS ACTOS COMPARENDOS CONCILIATO*
* RIOS, PRESENTANDO TODO TIPO DE RECURSOS Y DENUNCIAS, PUDIENDO CONTESTARLAS E*
* INTERPONDRAS APELACIONES Y RECURSOS DE NULIDAD ANTE CUALQUIER INSTANCIA SUPE*
* RIOR. FINALMENTE CUALQUIERA DE LOS DOS GERENTES, PODRA COBRAR TODO LO QUE SE*

VA A LA PAGINA : 3. *

No hay Títulos o Documentos inscritos en el Registro de Inscripción



EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

EUGENIO ROBERTO DOLONG ZOLA
REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

VIENE DE LA PAGINA.

 * LIBRO DE SOCIEDADES CONTRACTUALES Y OTRAS PERSONAS JURIDICAS PAGINA 3 *
 * OFICINA REGISTRAL CENTRAL DE LIMA FECHA 29205 ASIENTO 000 *
 * A S I E N T O 0001 *
 * ASIENTO DE PRESENTACION=01878 FECHA= 24/11/86 HORA=09:57 IMPORTE= 92.00 *
 * ACTO INSCRIBIBLE = CONSTITUCION DE SOCIEDAD CONTRACTUAL *
 * EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L. *

 * DEBA O PUEDA DEBERSE A LA SOCIEDAD, POR CUALQUIER TITULO O CONCEPTO, RECIBIEN- *
 * DO LOS CORRESPONDIENTES IMPORTES Y OTORGANDO LOS RECIBOS Y CANCELACIONES DEL - *
 * CASO, EN DOCUMENTO PRIVADO O INSTRUMENTO PUBLICO. LOS GERENTES DESEMPEÑARAN - *
 * SUS CARGOS A PLAZO INDEFINIDO Y CEDARAN DEFINITIVAMENTE EN SUS FUNCIONES CUAN- *
 * DO LA JUNTA GENERAL LO HAYA ASUMIERTO, NOMBRANDO LOS SUSTITUTOS. QUEDAN INS- *
 * TITUIDOS GERENTES DE LA SOCIEDAD DON CESAR LAVANDERA BARREDA Y DON EUGENIO R.- *
 * DULONG VEGA. *
 * ASI Y MAS CONSTA DEL TITULO INGRESADO AL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA A LAS *
 * 9:57 HORAS BAJO EL NUMERO 01878 EL 24-11-86. *
 * EN LIMA A LOS 06 DIAS DEL MES DE ENERO... DE 1987- *
 * * * * *



Lucia
 Dra. LUCIA SANCHEZ MIESSES
 Registrador de Personas Naturales y
 Jurídicas Mineras y Mandatos

 CONSTANCIA NO. 7929-86 *****

Copia Certificada
Sin Inscripción
No hay Títulos Suspendedos
A las 8:00 AM

NOTIFICO: LAS COPIAS QUE ANTECEDEN, LAS QUE
 LEVAN MI BUENICA Y SELLO, SON REPRODUCCION EXACTA
 DEL DOCUMENTO QUE CONSTA DE
 -OJAS, QUE TENGO A LA VISTA
 15 SET. 2008



Eduardo Pastor La Rosa
 NOTARIO - ABOGADO
 C.N.A. Nº 31
 WIMBOTE



EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
 REPRESENTANTE LEGAL

SUNARP

Zona Registral, N° IX - Sede Lima

ANOTACION DE INSCRIPCION**TITULO N° 00037326****DEL 23/01/2006**

Registrada la **CONCESION MINERA SAN JACINTO 300** código N° 03-00047-95, a favor de **EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.**, en el asiento 001 de la Partida(s): 11841454. Derechos S/. 452.00 Recibo N° 00000304.
Lima, 30/01/2006.




CONSUELO SALAZAR MONTOYA
REGISTRADOR PÚBLICO

**EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.**


EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

N° PARTIDA: 11841454

N° FICHA:

INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
LIBRO DE DERECHOS MINEROS

ASIENTO 71

N° FICHA: 00037326

FECHA = 23/11/2006

HORA = 10.19.31

ACTO INSCRIBIBLE = CONCESION MINERA

CONCESION = SAN JACINTO 300

PADRON =

PARTIDA =

CODIGO = 03-00047-95

TITULAR = EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

DEPARTAMENTO = ANCASH

PROVINCIA = SANTA

DISTRITO = CHIMBOTE/COISHCO

EXTENSION = 300.00 HECTAREAS

EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L., DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA FICHA 039205 DEL LIBRO DE SOCIEDADES CONTRACTUALES Y OTRAS PERSONAS JURIDICAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA CON DOMICILIO EN LIMA, ES TITULAR DE LA CONCESION CUYO NOMBRE, UBICACION, Y LOS MAS DATOS SE DETALLAN EN LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 02005-2000-RPM DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2000 QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE LITERALMENTE CONFORME A LEY:

Resolución Jefatural N° 02005-2000-RPM. Lima, 26 MAYO 2000.

VISTO, el expediente relativo al petitorio minero SAN JACINTO 300 con codigo N° 03-00047-95, presentado con fecha 02 DE ENERO DE 1995, a las 08:15 horas, ante la mesa de partes de la Sede Central del Registro Público de Minería, por EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L., comprendiendo 300 hectáreas de extensión, por sustancias no metálicas, ubicado en el Distrito CHIMBOTE, Provincia SANTA y Departamento de ANCASH;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra dentro del sistema de cuadrículas, que consta en autos que se han realizado las publicaciones conforme a ley, y que no existe oposición en trámite;

Que, el Área Técnica de la Oficina de Concesiones Mineras señala que sobre parte de las cuadrículas peticionadas existe dos (02) derechos mineros prioritarios que cuentan con coordenadas UTM definitivas obtenidas de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley N° 26615- "Ley del Catastro Minero Nacional";

Que, el artículo 11 de la Ley N° 26615- "Ley del Catastro Minero Nacional"; establece que las áreas de los derechos mineros formulados al amparo de legislaciones anteriores al Decreto Legislativo N° 708, cuyos vértices adquieran coordenadas UTM definitivas bajo el procedimiento de la Ley acotada, serán respetadas obligatoriamente por las concesiones otorgadas o que se otorguen bajo el sistema de cuadrículas del procedimiento ordinario del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, debiendo consignarse en los títulos de estas últimas las coordenadas UTM definitivas de los vértices que definen el área a respetarse, además del nombre de la concesión, padrón y extensión en hectáreas de las concesiones prioritarias;

Que, por Informe N° 2046-00-RPM-OCM-AT-SO-109 (fs. 110-115), el Área Técnica de la Oficina de Concesiones Mineras señala lo siguiente: 1) de acuerdo a la demarcación política vigente el petitorio minero se encuentra ubicado en el Distrito CHIMBOTE y COISHCO, Provincia SANTA y Departamento ANCASH, y 2) que el petitorio se superpone parcialmente al área urbana y expansión urbana de Chimbote, información que no se encuentra sustentada por ninguna Ordenanza Municipal;

Que, mediante Oficio N° 235-99-MPS-OSG recepcionado con fecha 07 de junio de 1999, la Municipalidad Provincial del Santa, remite al Registro Público de Minería, información respecto a los límites de área urbana y de expansión urbana. Al respecto, es necesario precisar que dicha información no reúne los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 27015, observándose que los documentos remitidos no están sustentados por ordenanza Municipal, motivo por el cual dificulta una correcta ejecución de la Ley N° 27015;

Que, no obstante, de conformidad con la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 27015, de acreditarse posteriormente que el petitorio SAN JACINTO 300 se ubique en zonas urbanas y/o expansión



EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

SUNARPSUNARP
SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO

Zona Registral N° IX - Sede Lima

Página 2 de 4

N° PARTIDA: 11841454

N° FICHA:

INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
LIBRO DE DERECHOS MINEROS

ASIENTO = 1

N° TÍTULO = 00037326

FECHA = 23/01/2006

HORA = 10.19.31

ACTO INSCRIBIBLE = CONCESION MINERA

CONCESION = SAN JACINTO 300

PADRON

PARTIDA =

CODIGO = 03-00047-95

TITULAR = EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

DEPARTAMENTO = ANCASH

PROVINCIA = SANTA

DISTRITO = CHIMBOTE/COISICO

EXTENSION = 300.00 HECTAREAS

urbana, el tramite del derecho minero deberá sujetarse a lo dispuesto en dicha Ley, en cualquier estado en que se encuentre.

Que, el petitorio se ha tramitado con sujeción al procedimiento minero ordinario contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM del 02 de mayo de 1992 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM de fecha 07 de Septiembre de 1992;

Que, procede otorgar el título en razón de haberse cumplido con las formalidades que la ley establece; Estando a los informes favorables del Área Técnica y del Área Legal de la oficina de Concesiones Mineras y;

De conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 105° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar el título de concesión minera no metálica **SAN JACINTO 300** con código N° 03-00047-95 a favor de **EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.**, comprendiendo 300 hectáreas de extensión y cuyas coordenadas UTM correspondientes a la zona 17, son las siguientes:

COORDENADAS U.T.M DE LOS VERTICES DE LA CONCESION:

<u>VERTICES</u>	<u>NORTE</u>	<u>ESTE</u>
1	9,000,00	763,000
2	8,998,00	763,000
3	8,998,00	762,000
4	8,999,00	762,000
5	8,999,00	761,000
6	9,000,00	761,000

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 11° de la Ley N° 26615, Ley del Catastro Minero Nacional, la titular de la presente concesión minera deberá respetar los derechos mineros preexistentes que tienen coordenadas UTM definitivas adquiridas de conformidad a la Ley citada y que se ubica en parte de las cuadrículas que se otorgan en concesión minera, de acuerdo con la siguiente información:

1) **LA SORPRESA.-** Padrón N° 16 de 108 hectáreas de extensión, con las siguientes coordenadas UTM:

COORDENADAS U.T.M DE LOS VERTICES DEL AREA A RESPETAR:

<u>VERTICES</u>	<u>NORTE</u>	<u>ESTE</u>
1	9,000,000.00	762,646.13
2	8,999,745.18	762,147.75
3	9,000,000.00	762,017.29

2) **CHIMBOTE.-** Padrón N° 47 de 49 hectáreas de extensión, con las siguientes coordenadas UTM:

COORDENADAS U.T.M DE LOS VERTICES DEL AREA A RESPETAR:

<u>VERTICES</u>	<u>NORTE</u>	<u>ESTE</u>
1	8,999,865.77	762,480.70



EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

SUNARP

Zona Registral N° IX - Sede Lima

Página 3 de 4

N° PARTIDA: 11841454

N° FICHA:

INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
LIBRO DE DERECHOS MINEROS

ARTÍCULO 1°

N° TÍTULO = 00037326

FECHA = 23/01/2006

HORA = 10.19.31

ACTO INSCRIBIBLE = CONCESIÓN MINERA

CONCESIÓN = SAN JACINTO 300

PARSON =

PARTIDA =

CODIGO = 03-00047-95

FEELAR = EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

DEPARTAMENTO = ANCASH

PROVINCIA = SANTA

DISTRITO = CHIMBOTE/COSICO

EXTENSION = 300.00 HECTAREAS

8,999,178.64 762,614.26

8,999,045.07 761,927.12

8,999,732.21 761,793.56

ARTICULO TERCERO.- El titular de la concesión minera deberá respetar las áreas de los derechos mineros formulados al amparo de legislaciones anteriores al Decreto Legislativo N° 708, que al adquirir coordenadas UTM definitivas bajo el procedimiento de la Ley N° 26615, Ley del Catastro Minero Nacional, tendrán ser prioritarios de la presente concesión minera.

ARTICULO CUARTO.- El titular de la concesión minera otorgada está obligada a respetar la integridad de los monumentos arqueológicos o históricos, Red Vial Nacional, oleoductos, cuarteles, puertos u obras de defensa nacional o Instituciones del Estado con fines de investigación científico-tecnológico que se encuentren dentro del área otorgada en concesión minera, de acuerdo a lo establecido por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-97-EM, que modifica al artículo 22 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, sustituido por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 22-94-EM.

ARTICULO QUINTO.- El ejercicio de los derechos conferidos por el presente título de concesión minera se encuentra sujeto al acuerdo previo con el propietario de las tierras o la culminación del procedimiento de servidumbre conforme a lo dispuesto en la Ley 26505, Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas, en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Nativas y Campesinas, su modificatoria Ley 26570, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo 017-96-AG.

ARTICULO SEXTO.- El uso de las tierras eriazas de dominio del Estado que se encuentren dentro de la cuadrícula o conjunto de cuadrículas otorgadas, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 13° del Decreto Supremo N° 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 020-98-AG, sustituido por el Decreto Supremo N° 027-99-AG.

ARTICULO SETIMO.- El derecho a la exploración y explotación de los recursos minerales concedidos se encuentra sujeto a lo dispuesto por el Título XV del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-93-EM, y a su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 059-93-EM, para la protección del medio ambiente.

ARTICULO OCTAVO.- El presente título no otorga el derecho de explotación de los materiales que acumulan y depositan las aguas en sus álveos o cauces que se ubiquen dentro del área de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26737 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-97-AG.

ARTICULO NOVENO.- El titular de la concesión minera que por la presente resolución se otorga, se encuentra sujeto a los derechos y obligaciones establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, y sus reglamentos.

ARTICULO DECIMO.- Notifíquese, publíquese y consentida que sea la presente resolución, ingresen las coordenadas UTM de la presente concesión al Catastro Minero Nacional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE ING. JORGE DIAZ ARTIEDA JEFE INSTITUCIONAL REGISTRO



EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

SUNARP

SUNARP
SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO

Zona Registral N° IX - Sede Lima

Página 4 de 4

N° PARTIDA: 11841454
N° FICHA:INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
LIBRO DE DERECHOS MINEROS

ASIENTO = 1

N° TÍTULO = 00037326

FECHA = 23/01/2006

HORA = 10.19.31

ACTO INSCRIBIBLE = CONCESION MINERA

CONCESION = SAN JACINTO 300

PADRON =

PARTIDA =

CODIGO = 03-00047-95

AFILIAR = EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

DEPARTAMENTO = ANCASH

PROVINCIA = SANTA

DISTRITO = CHIMBOTE/COISICO

EXTENSION = 300.00 HECTAREAS

PÚBLICO DE MINERIA

CERTIFICADO N° 009247-2000-RPM-UADA

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO DEL REGISTRO

AL PÚBLICO DE MINERIA,

CERTIFICA:

Que, la Resolución Jefatural N° 2005-2000-RPM del 26 de Mayo del 2000, que aprueba el TÍTULO de Concesión Minera "SAN JACINTO 300" código N° 03-00047-95, se encuentra CONSENTIDA al 4 de Julio del 2000.

Se expide la presente, en virtud a la relación de Concesiones Mineras otorgadas en el mes de Mayo del 2000 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 11 de Junio del 2000, de conformidad con el artículo 124° del T.U.O. de la Ley General de Minería, aprobada por D.S. 014-92-EM y el artículo 24° del D.S. 018-92-EM.

Se expide la presente para los fines consiguientes. Lima, 6 de Julio del 2000. Dra. Jéssica Angulo García.- Directora de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo; así y más consta de las copias certificadas de solicitud del petitorio. Resolución Jefatural que aprueba título y consentimiento.

EL TÍTULO CONSTA DE 17 FOJAS QUE SE ARCHIVAN EN EL RESPECTIVO EXPEDIENTE PRESENTADAS A LAS 10.19.31 HORAS BAJO EL NUMERO 00037326 EL 23/01/2006. DERECHOS PAGADOS S/. 452.00, RECIBO N° 0304.

EN LIMA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2006.



[Signature]
Dra. Vilma Salazar Montoya
Registrador Público
ORLC



EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

[Signature]
EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL



DE MINERÍA
MESA DE PARTES
Folio 01 de 02

SECTOR ENERGÍA Y MINAS
REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA

SECTOR ENERGÍA Y MINAS 00 JUN 19 10 31
REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA

Resolución Jefatural

Nº 02009 FICIN 2000-RPM

Lima, 26 MAYO 2000



VISTO, el expediente relativo al petitorio minero SAN JACINTO 300 con código Nº 03-00047-95, presentado con fecha 02 DE ENERO DE 1995, a las 08:15 horas, ante la mesa de partes de la Sede Central del Registro Público de Minería, por EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L., comprendiendo 300 hectáreas de extensión, por sustancias no metálicas, ubicado en el Distrito CHIMBOTE, Provincia SANTA y Departamento ANCASH;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra dentro del sistema de cuadrículas, que consta en autos que se han realizado las publicaciones conforme a Ley, y que no existe oposición en trámite;



Que, el Área Técnica de la Oficina de Concesiones Mineras señala que sobre parte de las cuadrículas peticionadas existe dos (02) derechos mineros prioritarios que cuentan con coordenadas UTM definitivas obtenidas de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley Nº 26615- "Ley del Catastro Minero Nacional";

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 26615 - "Ley del Catastro Minero Nacional", establece que las áreas de los derechos mineros formulados al amparo de legislaciones anteriores al Decreto Legislativo Nº 708, cuyos vértices adquieran coordenadas UTM definitivas bajo el procedimiento de la Ley acotada, serán respetadas obligatoriamente por las concesiones otorgadas o que se otorguen bajo el sistema de cuadrículas del procedimiento ordinario del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, debiendo consignarse en los títulos de éstas últimas las coordenadas UTM definitivas de los vértices que definen el área a respetarse, además del nombre de la concesión, padrón y extensión en hectáreas de las concesiones prioritarias;



Que, por Informe Nº 2046-00-RPM-OCM-AT-SO-109 (fs.110-115), el Área Técnica de la Oficina de Concesiones Mineras señala lo siguiente: 1) de acuerdo a la demarcación política vigente el petitorio minero se encuentra ubicado en el Distrito CHIMBOTE y

CERTIFICO: Que el presente es copia fiel
del documento original.

San Borja,

02 JUN. 2000

REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA
Oficina de Concesiones Mineras

Eugenio Roberto Dulong Vega

SILVIA ELISA NAVIGRETE ZAMAN J.
Oficina de Concesiones Mineras

FOLIOS
LETRAS
NUMEROS
FOLIAción AÑO



EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

COISHCO, Provincia SANTA y Departamento ANCASH, y 2) que el petitorio se superpone parcialmente al área urbana y expansión urbana de Chimbote, información que no se encuentra sustentada por ninguna Ordenanza Municipal:



Que, mediante Oficio N° 235-99-MPS-OSG recepcionado con fecha 07 de junio de 1999, la Municipalidad Provincial del Santa, remite al Registro Público de Minería, información respecto a los límites de área urbana y de expansión urbana. Al respecto, es necesario precisar que dicha información no reúne los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 27015, observándose que los documentos remitidos no están sustentados por ordenanza Municipal, motivo por el cual dificulta una correcta ejecución de la Ley N° 27015;

Que, no obstante, de conformidad con la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 27015, de acreditarse posteriormente que el petitorio SAN JACINTO 300 se ubique en zonas urbanas y/o expansión urbana, el trámite del derecho minero deberá sujetarse a lo dispuesto en dicha Ley, en cualquier estado en que se encuentre.

Que, el petitorio se ha tramitado con sujeción al procedimiento minero ordinario contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM del 02 de Junio de 1992 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM de fecha 07 de Setiembre de 1992;

Que, procede otorgar el título, en razón de haberse cumplido con todas las formalidades que la Ley establece;

Estando a los dictámenes favorables del Área Técnica y del Área Legal de la Oficina de Concesiones Mineras; y,

De conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 105 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar el título de la concesión minera no metálica SAN JACINTO 300 con código N° 03-00047-95 a favor de EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L., comprendiendo 300 hectáreas de extensión y cuyas coordenadas U.T.M., correspondientes a la zona 17, son las siguientes:

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VERTICES DE LA CONCESION:

VERTICES	NORTE	ESTE
1	9,000,000	763,000
2	8,998,000	763,000
3	8,998,000	762,000
4	8,999,000	762,000
5	8,999,000	761,000
6	9,000,000	761,000



CERTIFICADO Que el presente es copia fiel del documento original
San Borja,
02 JUN. 2000
SILVIA ELISA NAVARRETE ZAMANA
Oficial de Concesiones Mineras

CONCESION MINERA

[Handwritten signature]



EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL



ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 11 de la Ley N° 26615 Ley del Catastro Minero Nacional, la titular de la presente concesión minera deberá respetar los derechos mineros prioritarios; que tienen coordenadas UTM definitivas adquiridas de conformidad a la Ley citada y que se ubica en parte de las cuadrículas que se otorgan en concesión minera, de acuerdo con la siguiente información:

- 1) **LA SORPRESA.-** Padrón N° 16 de 108 hectáreas de extensión, con las siguientes coordenadas UTM:

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VERTICES DEL AREA A RESPETAR :

<u>VERTICES</u>	<u>NORTE</u>	<u>ESTE</u>
1	9,000,000.00	762,646.13
2	8,999,745.18	762,147.75
3	9,000,000.00	762,017.29

- 2) **CHIMBOTE.-** Padrón N° 47 de 49 hectáreas de extensión, con las siguientes coordenadas UTM:

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VERTICES DEL AREA A RESPETAR :

<u>VERTICES</u>	<u>NORTE</u>	<u>ESTE</u>
1	8,999,865.77	762,480.70
2	8,999,178.64	762,614.26
3	8,999,045.07	761,927.12
4	8,999,732.21	761,793.56



ARTICULO TERCERO.- El titular de la concesión minera deberá respetar las áreas de los derechos mineros formulados al amparo de legislaciones anteriores al Decreto Legislativo N° 708, que al adquirir coordenadas UTM definitivas bajo el procedimiento de la Ley N° 26615, "Ley del Catastro Minero Nacional", resulten ser prioritarios de la presente concesión minera.

ARTICULO CUARTO.- El titular de la concesión minera otorgada está obligado a respetar la integridad de los monumentos arqueológicos o históricos, Red Vial Nacional, leoductos, cuarteles, puertos u obras de defensa nacional o Instituciones del Estado con fines de investigación científico-tecnológico que se encuentren dentro del área otorgada en concesión minera, de acuerdo a lo establecido por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-92-EM, que modifica al artículo 22 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, sustituido por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 22-94-EM.

CERTIFICO: Que la presente es copia del documento original
3
San Borja, 02 JUN. 2008
SILVIA ELISA NAVARRETE ZAMAN I.
Oficina de Concesiones Mineras
REGISTRO PUBLICO DE MINAS
Oficina de Concesiones Mineras
FOLIOS
LETRAS
NUMEROS
FOLIACION ABO



EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

ARTICULO QUINTO.- El ejercicio de los derechos conferidos por el presente título de concesión minera se encuentra sujeto al acuerdo previo con el propietario de las tierras o la culminación del procedimiento de servidumbre conforme a lo dispuesto en la Ley 26505, Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Catastro Nacional y de las Comunidades Nativas y Campesinas, su modificatoria Ley 26570 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 017-96-AG.

ARTICULO SEXTO.- El uso de las tierras eriazas de dominio del Estado que se encuentren dentro de la cuadrícula o conjunto de cuadrículas otorgadas, se sujetará a los dispuesto por el artículo 13° del Decreto Supremo N° 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 020-98-AG, sustituido por el Decreto Supremo N° 027-99-AG.

ARTICULO SETIMO.- El derecho a la exploración y explotación de los recursos minerales concedidos se encuentra sujeto a lo dispuesto por el Título XV del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-93-EM, y a su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 059-93-EM, para la protección del medio ambiente.

ARTICULO OCTAVO.- El presente título no otorga el derecho de explotación de los materiales que acarrean y depositen las aguas en sus álveos o cauces y que se ubiquen dentro del área de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26737 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-97-AG.

ARTICULO NOVENO.- El titular de la concesión minera que por la presente Resolución se otorga, se encuentra sujeto a los derechos y obligaciones establecidos en el Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, y sus Reglamentos.

ARTICULO DECIMO.- Notifíquese, publíquese y consentida que sea la presente Resolución, ingresen las coordenadas UTM de la presente concesión al Catastro Minero Nacional.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Ing. JORGE DIAZ ARTIEDA
Jefe Institucional
REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE FOLIO ESTADIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE CERRA EL EXPEDIENTE PRINCIPAL

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del documento original.
San Borja, 02 JUN. 2000

SILVIA ELISA NAVARRETE ZAMANA
Oficina de Concesiones Mineras



EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA - REINFO

NOTA IMPORTANTE

La información de Inscripciones del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), de conformidad con el párrafo 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, es de acceso público y de carácter dinámico, actualizándose de forma permanente.

Filtro de Búsqueda

Listados:

Listado Vigentes

RUC:

20114362183

Minero en vías de formalización:

Tipo de Persona:

Persona Jurídica

Código Derecho:

Nombre del Derecho:

Departamento:

[Todos]

Provincia:

Distrito:

Ordenado Por:

RUC

Forma:

ASC

Buscar

Resultado de la Búsqueda - página 1 de 1 Total 1 Registros.

#	RUC	DATOS DEL DECLARANTE	DERECHO MINERO	UBICACION GEOGRÁFICA	Estado
	20114362183	Minero en vías de formalización EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.LTDA.	Código Único 030004795 Nombre SAN JACINTO 300	Departamento ANCASH Provincia SANTA Distrito CHIMBOTE	VIGENTE



CONSTANCIA DE PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO N° 1505-2022

(Ley N° 27651 y su Reglamento Decreto Supremo N° 013-2002-EM)
(D.Leg. N° 1040 Art.2° y3° - D.Leg.N° 1100 Art.9°)

FECHA:
03/11/2022

Vista la Declaración Jurada adjunta a la solicitud con registro N°: 3375903

INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

N° RUC
20114362183

N° DNI

TELÉFONO

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

DOMICILIO

DIRECCIÓN
AV. ENRIQUE MEIGGS 1935 . REF : MIRAFLORES - ALTO CHIMBOTE

DEPARTAMENTO
ANCASH

PROVINCIA
SANTA

DISTRITO
CHIMBOTE

DERECHOS MINEROS DECLARADOS

DERECHO MINERO	HECTÁREAS	CÓDIGO	S	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CESION/TRANSF.	TIPO
SAN JACINTO 300	243.55	030004795	N	SANTA	ANCASH		Titular

TOTAL HÉCTAREAS:
243.55

PLANTAS DE BENEFICIO

PLANTA DE BENEFICIO	CAP. INSTALADADA	CÓDIGO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CESION/TRANSF.	TIPO
	0.00					

TOTAL CAP. INSTALADA:
0.00

REPRESENTANTE LEGAL

LE/DNI/CE
DNI 32826248

APELLIDOS Y NOMBRES
DULONG VEGA, EUGENIO ROBERTO

DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL

DIRECCIÓN
AV. ENRIQUE MEIGGS 1935 . REF : MIRAFLORES - ALTO CHIMBOTE

DEPARTAMENTO
ANCASH

PROVINCIA
SANTA

DISTRITO
CHIMBOTE

La presente Constancia de PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO tendrá vigencia por el plazo de 2 años, contados a partir de la fecha de expedición con vencimiento al:

03/11/2024

Quedando automáticamente sin valor ni efecto legal, cuando se incurra en las causales de pérdida automática estipulados en los dispositivos legales vigentes.

ORIGINAL


Eda Luisa Carrascal Miranda
Evaluador(a)
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMALIZACIÓN MINERA


Alberto Arturo Rojas Cortegana
Director(a)
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMALIZACIÓN MINERA


EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

CIRA



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Huancayo, 22 de julio de 2013

OFICIO N° 069 - 2013- DDC-ANC/MC

SEÑORES: EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

PRESENTE.-

ASUNTO: Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.

REFERENCIA: Expediente N° 1882

De mi Consideración:

Por medio del presente se cursa respuesta a su solicitud de expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA para el Área del Proyecto "SAN JACINTO 300", ubicado en el sector Km. 431 Panamericana Norte distrito de Chimbo, departamento de Ancash, con un área total de 9.8000 Ha. Al respecto, esta DDC-Ancash ha considerado procedente su pedido, en razón de haberse realizado el INFORME DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE CAMPO N° 005-2013-DDC-ANC/DPA/MC/RMVV, efectuado por la Lic. Rosa Valverde Valverde, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Ancash.

En tal sentido, adjunto al presente remitimos el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA N° 2013-038-ANC.

La presente certificación concierne solo a la superficie del terreno evaluado, de hallarse evidencias arqueológicas durante los trabajos de remoción del mismo, se encontrarán en la obligación legal de paralizar las obras y comunicar inmediatamente al Ministerio de Cultura a fin de evaluar el caso, toda vez que de producirse la afectación al Patrimonio Arqueológico, por el incumplimiento de dicha observación se procederá con la aplicación de las sanciones administrativas y penales estipuladas por la Ley N° 28296.

Así mismo los responsables o encargados de los trabajos del referido proyecto, deberá asumir y ejecutar labores de monitoreo arqueológico durante las obras que impliquen remoción de terreno como medida cautelar y de protección de las evidencias culturales que puedan hallarse de manera fortuita, en cumplimiento del Artículo N° 2 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM. Para tal efecto se deberá presentar al Ministerio de Cultura un Plan de Monitoreo Arqueológico elaborado por un profesional inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos Profesionales a cargo del Ministerio de Cultura, el cual deberá ser aprobado por la Dirección de Arqueología o las Direcciones Desconcentradas de Cultura.

Sin otro particular, quedo de Ustedes.

Atentamente,

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección Desconcentrada de Cultura - Ancash

Mg. José Antonio Salazar Mejía
DIRECTOR

C.c. Archivo
JASM/r

Av. Luzuriaga N° 780 Plaza de Armas - Huancayo - Ancash - Perú - telefax: (51-43) 42-7567



EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO

EN TRAMITE

IGAC

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	Dirección Regional de Energía y Minas
---	--------------------------------	--	--

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

AUTO DIRECTORAL N° 578 - 2018 GRA/DREM/D

Dirección Regional de Energía y Minas	
Doc.	825184
Ex.	541335

Huaraz, **14 JUN. 2018**

Visto el **INFORME N°127-2018-GRA-DREM/DTA** y estando de acuerdo con lo recomendado. **APRUEBESE** el Informe de la Dirección Técnica Ambiental y **NOTIFÍQUESE** al Sr. Dulong Vega Eugenio Roberto, identificado con DNI N° 32826248, representante legal de la Empresa Minera San Jacinto S.R.L., titular de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero No Metálico "**SAN JACINTO 300**", para su conocimiento y fines pertinentes, y **REMÍTASE**, al Área legal de la DREM-Ancash, para la proyección de la resolución para la **APROBACIÓN** de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto minero no metálico "San Jacinto 300".

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA
Y MINAS DE ANCASH

Ing. José Francisco Huamán Velasco
DIRECTOR REGIONAL

Transcrito a:

- Asesor Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas – DREM Ancash.

- Sr. Dulong Vega Eugenio Roberto

Av. Enrique Meiggs 1935 –, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash.

jesmonfav@hotmail.com

C.c
DTA
Archivo
JFHV/lsva
04/06/2018

 EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.

EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL DE APROBACIÓN



EMPRESA MINERA SAN JACINTO S.R.L.
EUGENIO ROBERTO DULONG VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

EN TRAMITE

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS

EN TRAMITE

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EMR

EN TRAMITE